

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 28 de Enero de 1929:

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	Ptas	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	Ptas	Fecha	Ptas	ACCIONES	Pesetas.	Ptas	Ptas
26-1-929	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,35	26-1-929	581,00	Banco de España.....	500		582,00
26-1-929	75,50	> E, de 25.000 >	75,35	26-1-929	503,00	Banco Hipotecario de España....	500		503,00
26-1-929	75,50	> D, de 12.500 >	75,35	26-1-929	493,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	432,00
26-1-929	75,50	> C, de 5.000 >	75,35	22-1-929	224,50	Banco Hispano-Americano.....	500		
26-1-929	75,50	> B, de 2.500 >	75,35	25-1-929	239,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		238,00
26-1-929	75,50	> A, de 500 >	75,35	25-1-929	181,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		181,50
26-1-929	75,25	> G, de 100 >	75,35	25-1-929	154,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes...	500		
26-1-929	75,25	> H, de 200 >	75,35	25-1-929	61,00	carera España...}Ordinarias....	500		60,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		22-1-929	1.175	Unión Española de Explosivos...	100		1.132
		<i>Estampillado.</i>		25-1-929	589,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		590,00
25-1-929	87,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475		
26-1-929	87,50	> E, de 12.000 >	87,50	5-12-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
26-1-929	88,75	> D, de 6.000 >	88,40			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
21-1-929	89,50	> B, de 2.000 >	89,50	26-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
26-1-929	89,90	> C, de 4.000 >	89,50	26-1-929	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	93,00
26-1-929	90,95	> A, de 1.000 >	90,95	26-1-929	100,50	Idem id. id.....	500	6	101,00
26-1-929	93,00	> G, de 100 >	93,50	26-1-929	114,50	Idem id. id.....	500		113,75
26-1-929	93,00	> H, de 200 >	93,50	26-1-929	102,75	Idem del Banco de Crédito			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Local	500	6	102,75
24-1-929	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	83,00	25-1-929	81,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	81,75
24-1-929	83,00	> D, de 12.500 >	83,00	22-1-929	98,15		500	5	
26-1-929	83,00	> C, de 5.000 >	83,00	11-12-928	89,70	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	4 1/2	
26-1-929	83,00	> B, de 2.500 >	83,00	21-12-928	83,50	lladolid a Ariza..... } > B.	500	7	
26-1-929	83,00	> A, de 500 >	83,00	21-4-928	78,50		500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie.	500	3	
21-1-928	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	94,90	18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de } 2. ^a serie.	500	3	
26-1-929	94,75	> E, de 25.000 >	94,90	21-12-924	63,15	Enero de 1903..... } 3. ^a serie.	500		
26-1-929	94,75	> D, de 12.500 >	94,75	28-5-925	64,00		500		
26-1-929	94,75	> C, de 5.000 >	94,90			Ayuntamiento de Madrid.			
26-1-929	94,75	> B, de 2.500 >	94,90	24-1-929	101,00	Obligaciones	500		101,50
26-1-929	94,75	> A, de 500 >	94,90	11-1-929	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		25-1-929	92,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		92,50
		EMISIÓN DE 1917		24-1-929	92,50	Idem id. 1918.....	500		92,50
10-1-929	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
24-1-929	94,00	> E, de 25.000 >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
25-1-929	93,90	> D, de 12.500 >	93,80	4 por 100 perpetuo al contado.....	1.527,500			PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a	
26-1-929	94,00	> C, de 5.000 >	93,80	Idem fin corriente.....				24,00 pesetas por 100 francos.	
26-1-929	94,00	> B, de 2.500 >	93,80	Idem fin próximo.....				LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a	
26-1-929	94,00	> A, de 500 >	93,90	4 por 100 amortizable.....	25,000			29,69 pesetas una.	
		DEUDA FERROVIARIA		5 por 100 amortizable.....	42,500			NEW-YORK, a la vista, cheque, 22.500 dollars	
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Acciones del Banco de España.....	7,000			a 0,125 pesetas uno.	
26-1-929	101,80	Serie A.....	101,85	Idem del Banco Hipotecario.....	22,000			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,00	
26-1-929	101,80	> B.....	101,85	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2,000			pesetas por 100 liras.	
26-1-929	101,80	> C.....		Azucarera.—Preferentes					

Gaceta de Madrid.—Núm. 29 29 Enero 1929 Anexo único.—Página 505

OPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES DEL CUERPO TÉCNICO DE ESTE MINISTERIO

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de idiomas.

Se convoca a todos los opositores admitidos, cuya relación se inserta a continuación, para la práctica del ejercicio de traducción de idioma francés (directa e inversa) y latín, el día 4 del próximo mes de Febrero, a las nueve de la mañana, en la Biblioteca de este Ministerio de Justicia y Culto. Se autoriza el uso de diccionarios, de que deberán proveerse los señores opositores.

Relación que se cita.

Alcaraz y de Reyna, D. Rafael.
Arias Navarro, D. Carlos.
Bravo López, D. Federico.
Cifuentes Sáenz, D. Francisco.
Conradi Benito, D. Miguel Angel.
Fernández y González, D. Pedro.
Fuentes y Fuentes, D. José.
González Ruiz, D. Moisés.
Jordán de Urries y Azara, D. Pablito.
López-Fando y Rodríguez, D. Antonio.
Maeso y Eguidanos, D. Alfonso.
Martín García, D. Bienvenido.
Mellado y de Zulueta, D. Salvador.
Moro Ledesma, D. Sebastián.
Prat García, D. José.
Navero Marrupe, D. Francisco.
Madrid, 28 de Enero de 1929.—El Secretario del Tribunal, Saturnino López Peces.

P—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias).

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el jueves día 14 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, a la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal un trabajo de investigación propio, que habrá de ser objeto del quinto ejercicio, y podrán agregar cuantas publicaciones hayan realizado referentes a cuestiones comprendidas en la disciplina científica objeto de la oposición.

Asimismo entregarán una Memoria y un proyecto de curso, en forma de programa, todo ello con arreglo a lo que se dispone en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, acreditando además haber satisfecho los derechos de examen, según se dispone en la Real orden de 24 de Marzo de 1925.

El Cuestionario, redactado por el

Tribunal, será dado a conocer a los señores opositores en el indicado local, ocho días antes del señalado para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Presidente del Tribunal, Laureano Díez Cansero.

P—143

Tribunal de oposiciones a una plaza de Maestro de Sección del Grupo Escolar Bergantín, de Málaga.

Por la presente se cita a los señores opositores para que se sirvan concurrir a la Escuela Normal de Maestros de Málaga, a las cuatro de la tarde del primer día hábil después de transcurridos quince, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Málaga, 24 de Enero de 1929.—El Secretario del Tribunal, Eugenio Moltó Seguí.—Visto bueno, el Presidente, Juan G. Magarino.

P—147

Tribunal de oposiciones a una plaza de Sección de graduada vacante en el Grupo Escolar Cervantes, de Valencia.

Se pone en conocimiento de las señoras opositoras aspirantes a dicha plaza que el día 8 de Febrero, a las nueve y media de la mañana, deberán acudir a la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, para dar principio a los ejercicios de esta oposición.

Valencia, 24 de Enero de 1929.—La Presidente del Tribunal, Mariana Ruiz Vallecillo

P—150

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 1 de Marzo de 1929, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 1 de Marzo de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimento adoquinado de los kilómetros 17,614 al 17,734 de la carretera de Alto de las Atalayas a Murcia, travesía de Elche, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 36.706,81 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de seis meses y la fianza provisional de 1.102 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 6 de Marzo de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones

particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Las que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 24 de Enero de 1929.—El Presidente, P. A., José Alonso Ordúña.

S—98

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial permanente, en sesión celebrada el día 17 de Enero del corriente año, y habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme del camino vecinal de Osuna a El Rubio, kilómetros 1 al 16,800, cuyo presupuesto de contrata asciende a 111.220,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de un año a contar de la fecha del otorgamiento del contrato y las fianzas provisional y definitiva de 5.561,05 y 10.000 pesetas, respectivamente.

La subasta se celebrará el 23 de Febrero, a las once de la mañana, en la Diputación provincial y en la forma prevenida por el artículo 15 del citado Real decreto, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excm. Diputación o del Diputado en quien delegue, y con asistencia del Sr. Diputado del servicio de Vías y Obras provinciales y del Notario de turno que autorizará el acto.

Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y ser extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, advirtiéndose que será desechada la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial de Secretaría encargado de recibirlas, no se puede en ningún momento subsanar la deficiencia en cuanto al reintegro, debiendo ser presentadas en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive al en que haya de tener

lugar la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta se escribirá la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machada para conservación del firme en los kilómetros ... del camino vecinal de ..." Los licitadores deberán exhibir su cédula personal y acompañar el resguardo del depósito provisional.

Los trabajos deberán comenzar dentro del plazo de un mes siguiente a la adjudicación definitiva y quedar terminados dentro del término de un año.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Letrados que ejerzan la profesión en esta ciudad, y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas y proyecto estarán de manifiesto en los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial y en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y las mejoras se harán rebajando el tipo señalado. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de continuar la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 22 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Párias.

Modelo de proposición.

Dn.º ..., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Sevilla para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—100

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ilustre villa, se saca a concurso público la ejecución de las obras de construcción del trozo tercero de la conducción de aguas para el abastecimiento de Bilbao, trozo que comprende desde el depósito regulador inferior de la instalación del salto en el paraje denominado Sollano, sobre la margen izquierda del río del mismo nombre, en término y jurisdicción de Zalla, y la arqueta de entrada del sifón Archolo, en el paraje

denominado Mendona, sito en Sodape, jurisdicción de Gueñes, excepto las que se refieren a la construcción, suministro, montaje y pruebas de elementos metálicos, así como el cemento que sea necesario emplear en dichas obras, que será suministrado al adjudicatario por el Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de Abastecimiento de aguas, plaza de Primo de Rivera, número 7, segundo, y al presupuesto de un millón trescientas cincuenta y siete mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos (1.357.464,28), exigiéndose un depósito provisional de sesenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesetas con veintidós céntimos (67.873,21) y una fianza definitiva de ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (135.746,42).

El plazo de presentación de solicitudes, que deberán sujetarse al modelo inserto a continuación, será hasta las trece horas del vigésimo día hábil al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, y el concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior, a las doce de la mañana.

Toda Empresa, Compañía o Sociedad que tome parte en el concurso, deberá acompañar a la propuesta, además de los documentos fijados en los pliegos de condiciones, la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 24 de Diciembre último.

Bilbao, 19 de Enero de 1929.—El Alcalde-Presidente, Federico Moyúa.

Modelo de proposición.

Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ilustre villa:

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle ..., número ..., piso ..., provisto de la cédula personal expedida por ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, planos, presupuestos y condiciones para ..., publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, conforme en todo con los mismos, se comprometo a tomar a mi cargo ..., con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en est..., por la suma de ... bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao, ... de ... de 1929.

S—88

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DON BENITO

El Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) saca a pública subasta la obra de construcción de un Mercado de Abastos en esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar en el vigésimo primer día hábil siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, ante la Mesa que prescribe el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y con asistencia de un Notario, que levantará la oportuna acta, y, en su día, autorizará a la escritura de formalización del contrato.

La subasta en dicho acto se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa, y se previene que, caso de resultar iguales dos o más propuestas más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los firmantes de las aludidas ofertas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de referencia.

El tipo o precio que ha de servir de base a la subasta será la cantidad de 185.903,42 pesetas, importe del presupuesto de contrata de la obra que se subasta.

La forma de hacer las mejoras consistirá en rebaja al precio señalado como tipo para la subasta, expresando la cantidad que se ofrezca claramente y sin que dé lugar a duda.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán constituir previamente, con arreglo al artículo 12 del citado Reglamento, un depósito provisional de 9.295,17 pesetas, y el rematante, en su día, prestará fianza definitiva, equivalente al 10 por 100 del remate.

La obra de la subasta deberá estar terminada en el plazo máximo de un año, a contar desde su comienzo, el cual deberá tener lugar dentro de los quince días naturales siguientes al otorgamiento o formalización del contrato.

Cada dos meses se hará una medición de las obras ejecutadas, a base de la cual expedirá el Arquitecto Director una certificación por el importe que arroje dicha obra, certificación que entregará al contratista para que la presente al Ayuntamiento para su tramitación y abono, y se pagará con cargo al presupuesto extraordinario que para obras municipales tiene aprobado dicha Corporación con fecha 18 de Septiembre último. Se exceptúa de esta liquidación la cubierta del Mercado, que se abonará de una sola vez, cuando el contratista la tenga construida totalmente y colocada, previa certificación del Arquitecto.

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de la subasta, y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios.

El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Fe-

brero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente.

El contratista queda obligado a cumplir lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre último.

Cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población podrá bastantear los poderes que hayan de surtir efecto en la subasta.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen en la formalización del contrato, sacando dos copias autorizadas, una para el Ayuntamiento y otra para sí; el pago de derechos reales a que dicho contrato diere lugar, el abono del importe del anuncio de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y demás periódicos no oficiales, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser presentadas con los demás documentos complementarios que se mencionan en el párrafo siguiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de las diez a las trece, de los días hábiles comprendidos desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID*, hasta el anterior, igualmente hábil al de la celebración de la correspondiente subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se extenderán en papel sellado común del timbre del Estado de la clase sexta (3.60 pesetas), y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de construcción de un Mercado (con la firma del licitador)", y además de la proposición, por separado, a mano, se acompañará la cédula personal corriente del licitador, el resguardo del depósito provisional para optar a la subasta, y, en su caso, el poder, previamente bastantado, como queda expuesto, si el presentador obrara por mandato de tercera persona.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la obra de esta subasta se hallan de manifiesto al público todos los días hábiles, durante las horas de oficina antes expresadas, en las dependencias de la Secretaría.

Este contrato se hace a suerte y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión.

El presente anuncio se somete a los Tribunales de domicilio de la Cor-

poración contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de ocho días, sin que contra la misma se halla formulado reclamación alguna.

Don Benito a 22 de Enero de 1929.
El Alcalde, Enrique Grandá.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., habiendo leído el anuncio publicado en la *GACETA DE MADRID* o *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha..., de subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un Mercado de Abastos en Don Benito, y bien enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas que han de regir para la misma, se comprometo a ejecutar la obra completa, y con sujeción a los referidos proyecto y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra, sin raspadura ni enmienda).

(Fecha y firma del interesado.)

S—96

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYTONA (LERIDA)

Número de habitantes 2.611.

Global presupuesto ordinario, pesetas 61.621,36.

Idem id. extraordinario 177.000.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación, admitirá proposiciones para la construcción de un edificio destinado a Escuelas nacionales.

Tipo de contrata.—Pesetas 112.166,68 (ciento doce mil ciento sesenta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos).

Garantía de pago. El importe préstamo Banco Crédito Local de España y subvención del Estado por 60.000 pesetas; Real orden 11 de Septiembre de 1928 (*GACETA* 13 Octubre).

Subasta.—Tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, siendo de observar las reglas que se insertan en el *Boletín Oficial de la provincia de Lérida*, número 12, de 19 de los corrientes.

Condiciones.—Los planos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en estas oficinas de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Modelo de proposición.—Don..., vecino..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la ejecución de las obras de construcción del edificio llamado Escuelas graduadas de la villa de Aytóna, se comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los planos y pliego de condi-

ciones respectivo por la cantidad asignada de ... (aquí la cantidad en letra y números).

(Fecha y firma del proponente.)

Aytóna, 21 de Enero de 1929.—El Alcalde, Mariano Fornet.

S—99

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destino vacante que se publica en la *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Abanilla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 3.077 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1929 por excedencia.

Murcia, 9 de Enero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Gil.

P—73

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 19 de Diciembre de 1928, y con sujeción a las reglas que la misma contiene, se anuncia la provisión de las siguientes Escuelas que se hallan vacantes en esta provincia.

Cabanillas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 997 habitantes; vacante en 7 de Noviembre de 1922 por traslado.

Cirauqui, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.156 habitantes; vacante en 29 de Noviembre de 1922 por traslado.

Barásoain, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.034 habitantes; vacante en 6 de Julio de 1923 por jubilación.

Falces, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 3.304 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1923 por traslado.

Abarzuza, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 920 habitantes; vacante en 1 de Diciembre de 1923 por traslado.

Echauri, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 569 habitantes; vacante en 5 de Diciembre de 1923 por traslado.

Aranaz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.162 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1923 por traslado.

Tudela, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 10.511 habitantes; vacante en 5 de Diciembre de 1923 por traslado.

Fitero, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 3.282 habitantes; vacante en 1 de Enero de 1924 por traslado.

Sesma, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.060 habi-

bitantes; vacante en 25 de Diciembre de 1923 por defunción.

Castejón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.001 habitantes; vacante en 25 de Septiembre de 1923; creada por Real orden.

Urdax, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 527 habitantes; vacante en 21 de Octubre de 1923 por jubilación.

Orbaiceta, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 556 habitantes; vacante el 1 de Septiembre de 1923 por traslado.

Artajona, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro; 2.721 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1924 por renuncia, y creada por Real orden de 8 de Marzo de 1928.

Bargota, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 668 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1924 por traslado.

Sartaguda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.131 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1924 por traslado.

Lizárraga, Ayuntamiento de Ergoñi, na; Escuela mixta para Maestro; 546 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1924 por traslado.

Elzaburu, Ayuntamiento de Ulzana; Escuela unitaria para Maestro; 576 habitantes; vacante en 2 de Mayo de 1924; creada por Real orden.

Lecároz, Ayuntamiento de Baztán; Escuela mixta para Maestro; 632 habitantes; vacante en 12 de Agosto de 1924; creada por Real orden.

Mérida, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.309 habitantes; vacante en 15 de Noviembre de 1924 por traslado.

Garde, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 506 habitantes; vacante en 15 de Noviembre de 1924 por traslado.

Sada de Sangüesa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 700 habitantes; vacante en 15 de Octubre de 1922 por defunción.

Olite, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.844 habitantes; vacante en 1 de Noviembre de 1924 por traslado.

Lerín, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 3.013 habitantes; vacante en 1 de Noviembre de 1924 por traslado.

Mañeru, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 974 habitantes; vacante en 7 de Noviembre de 1924 por traslado.

Berbinzana, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.012 habitantes; vacante en 30 de Enero de 1925 por jubilación.

Sangüesa, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro; 3.381 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1925; creada por Real orden.

Torres del Río, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 520 habitantes; vacante en 1 de Mayo de 1925 por traslado.

Corella, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 5.779 habitantes; vacante en 1 de Agosto de 1925 por jubilación.

Arriña y Atalio, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 563 habitantes; vacante en 1 de Mayo de 1925 por jubilación.

Berueté, Ayuntamiento de Basaburúa; Escuela mixta para Maestro; 502 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1925 por traslado.

Burlada, Ayuntamiento de Egués; Escuela unitaria para Maestro; 529 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1925 por traslado.

Isaba, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.157 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1925 por traslado.

Ablitas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.959 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1925 por traslado.

Falces, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 3.304 habitantes; vacante 1 de Octubre de 1925 por excedencia.

Giordia, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 531 habitantes; vacante en 1 de Noviembre de 1925 por renuncia.

Arguedas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.645 habitantes; vacante en 1 de Noviembre de 1925 por traslado.

Burgui, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 838 habitantes; vacante en 8 de Noviembre de 1925 por traslado.

Zubieta, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 607 habitantes; vacante en 1 de Febrero de 1926 por jubilación.

Liédena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 817 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1926 por excedencia.

Funes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.224 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1926 por traslado.

Cascante, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 3.879 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1926 por defunción.

Olazagutia, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.363 habitantes; vacante en 28 de Enero de 1926; creada por Real orden.

Arellano, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 510 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1926 por traslado.

Viana, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.926 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1926 por traslado.

Areso, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 540 habitantes; vacante en 22 de Octubre de 1926 por jubilación.

Aotz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.382 habitantes; vacante en 23 de Noviembre de 1926; creada por Real orden.

Echarri, Ayuntamiento de Aranaz; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.557 habitantes; vacante en 23 de Noviembre de 1926; creada por Real orden.

Caparros, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.838 habitantes; vacante en 23 de Noviembre de 1926; creada por Real orden.

Murchante, Ayuntamiento de ídem;

Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.145 habitantes; vacante en 28 de Noviembre de 1926; creada por Real orden.

Pamplona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 33.281 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1928 por jubilación.

Ochagavía, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.269 habitantes; vacante en 9 de Febrero de 1928; creada por Real orden.

Artajona, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 2.721 habitantes; vacante en 8 de Marzo de 1928; creada por Real orden.

Tudela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5 para Maestro; 10.511 habitantes; vacante en 3 de Diciembre de 1928; creada por Real orden.

Betelú, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 559 habitantes; vacante en 1 de Enero de 1927 por jubilación.

Corella, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4 para Maestro; 5.779 habitantes; vacante en 1 de Enero de 1927 por traslado.

Olite, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 2.844 habitantes; vacante en 1 de Febrero de 1927 por jubilación.

Uzárrroz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 791 habitantes; vacante en 28 de Enero de 1927 por traslado.

Roncal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 554 habitantes; vacante en 30 de Enero de 1927 por traslado.

Donamaría, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 736 habitantes; vacante en 13 de Febrero de 1927 por jubilación.

Villava, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.540 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1927; creada por Real orden.

Santacara, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.192 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1927 por traslado.

Buñuel, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro; 2.551 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1927; creada por Real orden.

Buñuel, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 2.511 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1927; creada por Real orden.

Cáseda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.722 habitantes; vacante en 18 de Abril de 1927 por traslado.

Ablitas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 1.959 habitantes; vacante en 1 de Mayo de 1927 por jubilación.

Marcilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.986 habitantes; vacante en 1 de Mayo de 1927 por traslado.

Nárvarte, Ayuntamiento de Bartzarana; Escuela unitaria para Maestro; 936 habitantes; vacante en 4 de Mayo de 1927 por jubilación.

Labayen, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 600 habitantes; vacante en 11 de Mayo de 1927 por traslado.

Arroñiz, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.898 habitantes; vacante en 27 de Septiembre de 1927 por traslado.

Allo, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.111 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1927 por traslado.

Cortes, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.848 habitantes; creada por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Cintruénigo, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 3.814 habitantes; creada por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Villafranca, Ayuntamiento de Idem; Dirección graduada para Maestro; 3.151 habitantes; vacante en 25 de Octubre de 1927 y creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Villafranca, Ayuntamiento de Idem; Sección graduada para Maestro; 3.151 habitantes; creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Navascués, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 733 habitantes; vacante en 21 de Diciembre de 1927 por defunción.

San Adrián, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.355 habitantes; creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Pamplona, Ayuntamiento de Idem; Sección graduada práctica para Maestro; 33.281 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1928 por jubilación.

Viana, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 2.926 habitantes; creada por Real orden de 19 de Abril de 1928.

Los Arcos, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.166 habitantes; vacante en 9 de Julio de 1928 por traslado.

San Martín de Unx, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.009 habitantes; vacante en 13 de Septiembre de 1928 por traslado.

Vera de Bidasoa, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.628 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1928 por traslado.

Oleiza de Solana, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.200 habitantes; vacante en 26 de Septiembre de 1928 por traslado.

Huarte, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 745 habitantes; vacante en 17 de Noviembre de 1928 por jubilación.

Artariain, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 133 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1923, por jubilación.

Larraona, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 293 habitantes; vacante en 17 de Febrero de 1923, por jubilación.

Murillo, Ayuntamiento de Yerri; Escuela mixta para Maestro; 98 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1923, por excedencia.

Ainciza, Ayuntamiento de Yerri; Escuela mixta para Maestro; 145 habitantes; vacante en 2 de Abril de 1923, por defunción.

Moricones, Ayuntamiento de Ez-

progui; Escuela mixta para Maestro; 156 habitantes; vacante en 18 de Mayo de 1923, por defunción.

Belascoain, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 254 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1923, por jubilación.

Petilla de Aragón, Ayuntamiento de Belascoain; Escuela unitaria para Maestro; 464 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1923, por traslado.

Beain, Ayuntamiento de Yerri; Escuela mixta para Maestro; 194 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1923, por traslado.

Burulain, Ayuntamiento de Anué; Escuela mixta para Maestro; 253 habitantes; vacante en 10 de Septiembre de 1923, por traslado.

Marañón, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 255 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1923, por traslado.

Astrain, Ayuntamiento de Cizur; Escuela mixta para Maestro; 490 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1923, por traslado.

Zudaire, Ayuntamiento de Amezcoa; Escuela mixta para Maestro; 234 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1923 por traslado.

Linzoain, Ayuntamiento de Erro; Escuela mixta para Maestro; 189 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1923, por traslado.

Aría, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 185 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1923, por traslado.

Inza, Ayuntamiento de Aráiz; Escuela mixta para Maestro; 273 habitantes; vacante en 10 de Noviembre de 1923, por traslado.

Gemborain, Ayuntamiento de Unciti; Escuela mixta para Maestro; 176 habitantes; vacante en 10 de Noviembre de 1923, por traslado.

Lorca, Ayuntamiento de Yerri; Escuela mixta para Maestro; 270 habitantes; vacante en 15 de Noviembre de 1923, por traslado.

Esnoz, Ayuntamiento de Erro; Escuela mixta para Maestro; 162 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1923, por traslado.

Aizorri, Ayuntamiento de Unciti; Escuela mixta para Maestro; 232 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1923, por traslado.

Arbeiza, Ayuntamiento de Allia; Escuela mixta para Maestro; 327 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1923 por traslado.

Luquía, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 428 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1923, por traslado.

Torrano, Ayuntamiento de Ergoyena; Escuela mixta para Maestro; 314 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1923, por traslado.

Ubago, Ayuntamiento de Mendaiza; Escuela mixta para Maestro; 146 habitantes; vacante en 28 de Noviembre de 1923, por defunción.

Ciga, Ayuntamiento de Baztán; Escuela mixta para Maestro; 238 habitantes; vacante en 16 de Diciembre de 1923, por jubilación.

Turrillas, Ayuntamiento de Izaola; Escuela mixta para Maestro; 128 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1924, por traslado.

Odériz, Ayuntamiento de Larraun; Escuela mixta para Maestro; 300 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1924, por traslado.

Beunza, Ayuntamiento de Atez; Escuela mixta para Maestro; 190 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1924, por traslado.

Arrieta, Ayuntamiento de Arce; Escuela mixta para Maestro; 447 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1924, por traslado.

Oroz-Batelu (Fábrica); Escuela mixta para Maestro; 227 habitantes; creada por Real orden de 21 de Abril de 1923.

Murillo-berroya, Ayuntamiento de Romanzado; Escuela mixta para Maestro; 76 habitantes; creada por Real orden de 21 de Abril de 1923.

Guentzain, Ayuntamiento de Cizur; Escuela mixta para Maestro; 151 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1924, por traslado.

Legarda, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 350 habitantes; vacante en 6 de Mayo de 1924, por defunción.

Larraizar, Ayuntamiento de Uzama; Escuela mixta para Maestro; 223 habitantes; creada por Real orden de 21 de Mayo de 1924.

Iraizoz, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 198 habitantes; creada por Real orden de 21 de Mayo de 1924.

Salinas, Ayuntamiento de Ibargoiti; Escuela mixta para Maestro; 244 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1924, por traslado.

Arguñano, Ayuntamiento de Guesálaz; Escuela mixta para Maestro; 225 habitantes; vacante en 15 de Noviembre de 1924, por traslado.

Azqueña, Ayuntamiento de Igúzquiza (Navarra); Escuela mixta para Maestro; 125 habitantes; vacante en 15 de Noviembre de 1924, por traslado.

Ochovi, Ayuntamiento de Iza; Escuela mixta para Maestro; 105 habitantes; vacante en 15 de Diciembre de 1924, por traslado.

Sansoain, Ayuntamiento de Urraul Bajo; Escuela mixta para Maestro; 125 habitantes; vacante en 27 de Febrero de 1925, por jubilación.

Asiain, Ayuntamiento de Oiza; Escuela mixta para Maestro; 365 habitantes; vacante en 23 de Enero de 1925, por jubilación.

Uriz, Ayuntamiento de Arce; Escuela mixta para Maestro; 227 habitantes; vacante en 7 de Marzo de 1925, por jubilación.

La Población, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 168 habitantes; vacante en 18 de Abril de 1925, por traslado.

Adiós, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 264 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1925, por traslado.

Unanua, Ayuntamiento de Ergoyena; Escuela mixta para Maestro; 363 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1925, por traslado.

Vidaurre, Ayuntamiento de Gue-salaz; Escuela mixta para Maestro; 176 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1925, por traslado.

Olóriz, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 195 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1925, por traslado.

Elgorriaga, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 206 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1925, por jubilación.

Arraiz-Oquín, Ayuntamiento de Uizama; Escuela mixta para Maestro; 263 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1925, por jubilación.

Zolina, Ayuntamiento de Aranguren; Escuela mixta para Maestro; 152 habitantes; vacante en 17 de Junio de 1925, por jubilación.

Elvetea, Ayuntamiento de Baztán; Escuela mixta para Maestro; 407 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por traslado.

Artaza, Ayuntamiento de Améscoa; Escuela mixta para Maestro; 269 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por traslado.

Arraiza, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 277 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1925, por traslado.

Mirafuentes, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 193 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1925, por traslado.

Oroz, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 108 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1925, por traslado.

Arruz, Ayuntamiento de Larraun; Escuela mixta para Maestro; 232 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1925, por traslado.

Viscarret, Ayuntamiento de Erro; Escuela mixta para Maestro; 334 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1925, por traslado.

Mezquiriz, Ayuntamiento de Erro; Escuela mixta para Maestro; 273 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1925, por traslado.

Orbalz, Ayuntamiento de Lónguida; Escuela mixta para Maestro; 168 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1925, por traslado.

Echarren, Ayuntamiento de Arakil; Escuela mixta para Maestro; 131 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1925, por traslado.

Cabredo, Ayuntamiento de Cabredo; Escuela unitaria para Maestro; 194 habitantes; vacante en 21 de Septiembre de 1925, por jubilación.

Nagore, Ayuntamiento de Arcó; Escuela mixta para Maestro; 249 habitantes; vacante en 26 de Septiembre de 1925, por excedencia.

Hulet, Ayuntamiento de Larraun; Escuela mixta para Maestro; 326 habitantes; creada por Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Olaverri-Erdozain, Ayuntamiento de Lónguida; Escuela mixta para Maestro; 121 habitantes; vacante en 28 de Septiembre de 1925, por defunción.

Meano, Ayuntamiento de Lapoblación; Escuela unitaria para Maestro; 384 habitantes; creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925.

Arizu, Ayuntamiento de Amé; Escuela mixta para Maestro; 102 habitantes; vacante en 5 de Noviembre de 1925, por traslado.

Aranarache, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 154 habitantes; vacante en 6 de Noviembre de 1925, por traslado.

Garayoa, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 328 habitantes; vacante en 5 de Noviembre de 1925, por traslado.

Iruñela, Ayuntamiento de Yerri; Escuela mixta para Maestro; 228 habitantes; vacante en 26 de Enero de 1916, por excedencia.

Rela-Zuzzu, Ayuntamiento de Iza-gaondoa; Escuela mixta para Maestro; 154 habitantes; vacante en 1.º de Febrero de 1926, por traslado.

Igal, Ayuntamiento de Güesa; Escuela mixta para Maestro; 123 habitantes; vacante en 1.º de Febrero de 1926, por traslado.

Uztegui, Ayuntamiento de Araiz; Escuela mixta para Maestro; 98 habitantes; vacante en 17 de Febrero de 1926, por traslado.

Guelbenzu, Ayuntamiento de Odietta; Escuela mixta para Maestro; 201 habitantes; vacante en 23 de Abril de 1926, por excedencia.

Ardalz, Ayuntamiento de Erro; Escuela mixta para Maestro; 132 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1926, por traslado.

Olleta, Ayuntamiento de Leoz; Escuela mixta para Maestro; 213 habitantes; vacante en 29 de Mayo de 1926, por traslado.

Olejua, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 180 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1926, por traslado.

Olio, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 314 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por defunción.

Domeño, Ayuntamiento de Román-zado; Escuela mixta para Maestro; 105 habitantes; vacante en 17 de Julio de 1926, por traslado.

Zurucuaín, Ayuntamiento de Yerril; Escuela mixta para Maestro; 272 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1926, por traslado.

Azórate, Ayuntamiento de Araiz; Escuela mixta para Maestro; 233 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1926, por traslado.

Nuin, Ayuntamiento de Juslapeña; Escuela mixta para Maestro; 371 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1926, por traslado.

Artabla, Ayuntamiento de Allin; Escuela mixta para Maestro; 177 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1926, por traslado.

Espárrza de Salazar, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 341 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1926, por traslado.

Oronoz, Ayuntamiento de Baztán; Escuela mixta para Maestro; 385 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1926, por traslado.

Benzunce, Ayuntamiento de Juslapeña; Escuela mixta para Maestro; 420 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1926, por traslado.

Nazar, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 208 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1926, por traslado.

Sarasa, Ayuntamiento de Iza; Escuela mixta para Maestro; 269 habitantes; vacante en 15 de Octubre de 1926, por jubilación.

Urroz de Santestéban; Escuela mixta para Maestro; 294 habitantes; vacante en 17 de Octubre de 1926, por excedencia.

Piedramillera; Escuela mixta para Maestro; 389 habitantes; vacante en 17 de Octubre de 1926, por jubilación.

Idocin, Ayuntamiento de Ibargoti; Escuela mixta para Maestro; 197 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1927, por traslado.

Irañeta, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 377 habitantes; vacante en 25 de Diciembre de 1926, por traslado.

Unzué, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 30 habitantes; vacante en 27 de Diciembre de 1926, por defunción.

Sansoain de Orba, Ayuntamiento de Leoz; Escuela mixta para Maestro; 158 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1927, por traslado.

Azparren, Ayuntamiento de Arce; Escuela mixta para Maestro; 10 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1927, por traslado.

Zabalza, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 22 habitantes; vacante en 1.º de Febrero de 1927, por jubilación.

Izalzu, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 22 habitantes; vacante en 12 de Marzo de 1927, por excedencia.

Izco, Ayuntamiento de Ibargoti; Escuela mixta para Maestro; 19 habitantes; vacante en 12 de Marzo de 1927, por defunción.

Lerga, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 381 habitantes; vacante en 12 de Mayo de 1927, por traslado.

Gorriti, Ayuntamiento de Larraun; Escuela mixta para Maestro; 210 habitantes; vacante en 12 de Mayo de 1927, por traslado.

Sansol, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 352 habitantes; vacante en 27 de Junio de 1927, por jubilación.

Oicoz, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 191 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1927, por excedencia.

Lizaso, Ayuntamiento de Uizama; Escuela mixta para Maestro; 187 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1927, por jubilación.

Irurre, Ayuntamiento de Gue-salaz; Escuela mixta para Maestro; 187 habitantes; vacante en 21 de Julio de 1927, por traslado.

Eraul, Ayuntamiento de Yerri; Escuela mixta para Maestro; 219 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1927, por excedencia.

Badostain, Ayuntamiento de Egúñ; Escuela mixta para Maestro; 352 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1927, por traslado.

Zunzarren, Ayuntamiento de Ariaragóiti; Escuela mixta para Maestro; 254 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927, por traslado.

Aramendia-Muneta, Ayuntamiento de Allin; Escuela mixta para Maestro; 214 habitantes; creada por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Erroz-Urrizola, Ayuntamiento de Araquil; Escuela mixta para Maestro; 197 habitantes; creada por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Almádoz, Ayuntamiento de Baztán; Escuela mixta para Maestro; 400 habitantes; vacante el 17 de Octubre de 1927 por traslado.

Noain, Ayuntamiento de Elorz; Escuela mixta para Maestro; 209 habitantes; vacante el 21 de Octubre de 1927 por jubilación.

Bigüezal, Ayuntamiento de Romanzado; Escuela mixta para Maestro; 263 habitantes; vacante el 20 de Octubre de 1927 por traslado.

Ubani, Ayuntamiento de Zabalza; Escuela mixta para Maestro; 89 habitantes; vacante el 21 de Octubre de 1927 por jubilación.

Ibero, Ayuntamiento de Olza; Escuela mixta para Maestro; 335 habitantes; vacante el 20 de Octubre de 1927 por defunción.

Izal, Ayuntamiento de Gallués; Escuela mixta para Maestro; 397 habitantes; vacante el 1.º de Enero de 1928 por traslado.

Aldaba, Ayuntamiento de Iza; Escuela mixta para Maestro; 312 habitantes; vacante el 1.º de Enero de 1928 por traslado.

Ulibarri, Ayuntamiento de Zana; Escuela mixta para Maestro; 160 habitantes creada por Real orden de 9 de Febrero de 1928.

Mulilva Baja, Ayuntamiento de Arzanguren; Escuela mixta para Maestro; 157 habitantes; creada por Real orden de 9 de Febrero de 1928.

Esparza-Ariegui, Ayuntamiento de Galar; Escuela mixta para Maestro; 377 habitantes; creada por Real orden de 19 de Abril de 1928.

Arlazu, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 392 habitantes; vacante el 12 de Julio de 1928 por traslado.

Ganuzza, Ayuntamiento de Metauten; Escuela mixta para Maestro; 197 habitantes; creada el 20 de Julio de 1928 por defunción.

Oscoz, Ayuntamiento de Imoz; Escuela mixta para Maestro; 350 habitantes; vacante en 28 de Septiembre de 1928 por traslado.

Barbarin, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 191 habitantes; vacante en 21 de Diciembre de 1928 por defunción.

Corella, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 5.779 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1923 por excedencia.

Villafranca, Ayuntamiento de idem; Dirección de graduada, para Maestra; 3.151 habitantes; vacante en 5 de Julio de 1923 y creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Mañera, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 974 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1923, por traslado.

Murchante, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.145 habitantes; vacantes en 1.º de Octubre de 1923, por jubilación.

Aoiz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 1.382 habitantes; vacante en 16 de Octubre de 1923, por excedencia.

Mendavia, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 3.095 habitantes; vacante en 9 de Octubre de 1923, por excedencia.

Pamplona, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos número 2, para Maestra; 33.281 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1923, por jubilación.

Caparrosa, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.838 habitantes; vacante en 16 de Noviembre de 1923, por excedencia.

Tudela, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos número 1, para Maestra; 10.511 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1924, por traslado.

Arbizu, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 903 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1924, por excedencia.

Castejón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.001 habitantes; creada por Real orden en 25 de Septiembre de 1923.

Monteagudo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.453 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1924, por traslado.

Garde, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 506 habitantes; vacante en 3 de Mayo de 1924, por traslado.

Azagra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.391 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1924, por jubilación.

Bargota, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 668 habitantes; vacante en 7 de Julio de 1924, por defunción.

Estella, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 6.418 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1924, por traslado.

Lezaun, Ayuntamiento de Yerri; Escuela unitaria; 508 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1924, por traslado.

Cintruénigo, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos para Maestra; 3.814 habitantes; vacante en 21 de Octubre de 1924, por traslado.

Mérida, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.909 habitantes; vacante en 17 de Octubre de 1924, por traslado.

Mendavia, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra, número 1; 3.095 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1924, por traslado.

Eugui, Ayuntamiento de Esteribar; Escuela unitaria para Maestra; 712 habitantes; creada por Real orden de 8 de Noviembre de 1924.

Valtierra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.228 habitantes; vacante en 10 de Febrero de 1925, por defunción.

Pamplona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra, número 3. (Calderería); 33.281 habitantes;

vacante en 2 de Marzo de 1925, por jubilación.

Jaurrieta, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 579 habitantes; vacante en 1.º de Marzo de 1925, por excedencia.

Eulate, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 513 habitantes; vacante en 6 de Mayo de 1925, por defunción.

Arrayoz, Ayuntamiento de Baztán; Escuela mixta para Maestra; 512 habitantes; vacante en 5 de Junio de 1925, por excedencia.

Areso, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 540 habitantes; creada por Real orden de 27 de Junio de 1925.

Aras, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 524 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por traslado.

Ojzagutia, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 1.363 habitantes; creada por Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Ribaforada, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.475 habitantes; vacante en 23 de Octubre de 1925, por traslado.

Tafalla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 5.938 habitantes; vacante en 27 de Noviembre de 1925, por jubilación.

Estella, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 1, para Maestra; 6.418 habitantes; vacante en 6 de Diciembre de 1925, por jubilación.

Larraga, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.428 habitantes; vacante en 10 de Diciembre de 1925, por defunción.

Cintruénigo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 1, para Maestra; 3.814 habitantes; vacante en 16 de Diciembre de 1925, por defunción.

Pitillas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.401 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1926 por jubilación.

Torres del Río, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 520 habitantes; creada por Real orden de 24 de Febrero de 1926.

Arellano, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 510 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1926, por traslado.

Lacunza, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 741 habitantes; vacante en 16 de Octubre de 1926, por jubilación.

Buñuel, Ayuntamiento de idem; Dirección de la graduada, para Maestra; 2.554 habitantes; vacante en 6 de Diciembre de 1926 por traslado y creada por Real orden de 26 de Marzo de 1927.

Huarte, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 755 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1926, por traslado.

Aoiz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 1.382 habitantes; creada por Real orden de 23 de Noviembre de 1926.

Echarri-Aranaz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 1.537 habitantes; creada por Real orden de 23 de Noviembre de 1926.

Urdax, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 527 habitantes; vacante en 3 de Diciembre de 1926, por jubilación.

Villafranca, Ayuntamiento de ídem; Sección de la graduada para Maestra; 3.153 habitantes; vacante en 9 de Diciembre de 1928 por traslado y creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Zubieta, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 607 habitantes; vacante en 10 de Enero de 1927, por traslado.

Beire, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 819 habitantes; vacante en 20 de Enero de 1927, por defunción.

Eslava, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 537 habitantes; vacante en 9 de Febrero de 1927, por jubilación.

Donamaria, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 735 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1927, por jubilación.

Gallipienzo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 747 habitantes; vacante en 18 de Marzo de 1927, por excedencia.

Bañuel, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 2.554 habitantes; creada por Real orden de 26 de Marzo de 1927.

Bañuel, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 2.554 habitantes; creada por Real orden de 26 de Marzo de 1927.

Isaba, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.157 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1927, por traslado.

Berbinzana, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.012 habitantes; vacante en 10 de Junio de 1927, por traslado.

Oteiza de la Solana, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.200 habitantes; vacante en 28 de Julio de 1927, por traslado.

Lerín, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 3.013 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1927, por traslado.

Urdiain, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 734 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1927, por traslado.

Roncal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 554 habitantes; vacante en 17 de Septiembre de 1927, por excedencia.

Cintruénigo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 3.814 habitantes; creada por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Cortes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 1.848 habitantes; creada por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Cortes, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; 1.848 habitantes; creada por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Cabanillas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 997 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927, por traslado.

Tudela, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos, número 2, para

Maestra; 10.511 habitantes; vacante en 20 de Octubre de 1927, por defunción.

Villafranca, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 3.153 habitantes; creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Barasoain, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.034 habitantes; creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

San Adrián, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 1.355 habitantes; creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Sarlaguda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.131 habitantes; creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Arroniz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.898 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1928, por excedencia.

Artajona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.721 habitantes; vacante en 13 de Marzo de 1928, por defunción.

Villava, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.540 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1928, por jubilación.

Echarri-Aranaz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 1, para Maestra; 1.557 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1928, por excedencia.

Ochagavía, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria; núm. 2, para Maestra; 1.269 habitantes; creada por Real orden en 9 de Febrero de 1928.

Sesma, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.960 habitantes; vacante en 18 de Junio de 1928, por traslado.

Andosilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.077 habitantes; vacante en 1.º de Julio de 1928, por traslado.

Villafranca, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos, número 1, para Maestra; 3.153 habitantes; vacante en 11 de Julio de 1928, por traslado.

Betelú, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 559 habitantes; vacante en 10 de Octubre de 1928, por jubilación.

Burlada, Ayuntamiento de Egüés; Escuela unitaria para Maestra; 529 habitantes; creada por Real orden de 3 de Diciembre de 1928.

Andoain, Ayuntamiento de Urraúl Alto; Escuela mixta para Maestra; 72 habitantes; vacante en 19 de Julio de 1923, por separación.

Baraibar, Ayuntamiento de Larraún; Escuela mixta para Maestra; 255 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1923, por traslado.

Garzaín, Ayuntamiento de Baztán; Escuela mixta para Maestra; 310 habitantes; vacante en 15 de Octubre de 1923, por defunción.

Mendaza, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 358 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1923, por jubilación.

Zabalza, Ayuntamiento de Urraúl Alto; Escuela mixta para Maestra; 121 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1923, por defunción.

Meano, Ayuntamiento de Lapoblación; Escuela unitaria para Maestra;

364 habitantes; vacante en 17 de Noviembre de 1923, por jubilación.

Napal, Ayuntamiento de Romanzadós; Escuela mixta para Maestra; 66 habitantes; vacante en 21 de Noviembre de 1923, por separación.

Ardanaz de Egüés; Escuela mixta para Maestra; 127 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1923, por excedencia.

Castillonuevo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 234 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1924, por traslado.

Elsu, Ayuntamiento de Uzkama; Escuela mixta para Maestra; 336 habitantes; vacante en 23 de Enero de 1924, por excedencia.

Saldias, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 321 habitantes; vacante en 22 de Enero de 1924, por excedencia.

Egozcue, Ayuntamiento de Anué; Escuela mixta para Maestra; 125 habitantes; vacante en 22 de Enero de 1924, por traslado.

Larumbe, Ayuntamiento de Gulina; Escuela mixta para Maestra; 144 habitantes; vacante en 18 de Octubre de 1924, por traslado.

Indurain, Ayuntamiento de Izagaondoa; Escuela mixta para Maestra; 119 habitantes; vacante 28 de Octubre de 1924, por traslado.

Melauten, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 331 habitantes; vacante en 11 de Noviembre de 1924, por separación.

Asarta, Ayuntamiento de Mendaza; Escuela mixta para Maestra; 150 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por traslado.

Urzainqui, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 352 habitantes; vacante en 10 de Septiembre de 1925, por traslado.

Ongoz, Ayuntamiento de Urraúl Alto; Escuela mixta para Maestra; 82 habitantes; vacante en 10 de Septiembre de 1925, por traslado.

Benegorri, Ayuntamiento de Leoz; Escuela mixta para Maestra; 115 habitantes; vacante en 29 de Septiembre de 1925, por excedencia.

Lizasoain, Ayuntamiento de Olza; Escuela mixta para Maestra; 178 habitantes; creada por Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Ezcároz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 494 habitantes; creada por Real orden de 28 de Septiembre de 1925.

Garralda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 447 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1925, por traslado.

Petilla de Aragón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 464 habitantes; vacante en 4 de Noviembre de 1925, por traslado.

Izurzu, Ayuntamiento de Guesálaz; Escuela mixta para Maestra; 86 habitantes; vacante en 1.º de Febrero de 1926, por traslado.

Aizpón, Ayuntamiento de Goñi; Escuela mixta para Maestra; 97 habitantes; vacante en 1.º de Febrero de 1926, por traslado.

Claurriz, Ayuntamiento de Odola; Escuela mixta para Maestra; 317 habitantes; vacante en 2 de Mayo de 1926, por defunción.

Villamayor de Monjardín, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 192 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1926, por jubilación.

Yaben, Ayuntamiento de Basaburda Mayor; Escuela mixta para Maestra; 447 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Muruzabal, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 394 habitantes; vacante en 12 de Agosto de 1926, por traslado.

Sarriés, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 189 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1926, por traslado.

Eyecha, Ayuntamiento de Urraúl Alto; Escuela mixta para Maestra; 71 habitantes; vacante en 24 de Octubre de 1926, por excedencia.

Guetadur, Ayuntamiento de Ezprogui; Escuela mixta para Maestra; 98 habitantes; vacante en 5 de Diciembre de 1926, por traslado.

Muniain, Ayuntamiento de Guesalaz; Escuela mixta para Maestra; 134 habitantes; vacante en 24 de Noviembre de 1926, por excedencia.

Ayesa, Ayuntamiento de Ezprogui; Escuela mixta para Maestra; 208 habitantes; vacante en 3 de Enero de 1927, por defunción.

Gañza, Ayuntamiento de Araiz; Escuela mixta para Maestra; 124 habitantes; vacante en 17 de Enero de 1927, por excedencia.

Cizur Menor, Ayuntamiento de Cizur; Escuela mixta para Maestra; 178 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1927, por traslado.

Ecay, Ayuntamiento de Araquil; Escuela mixta para Maestra; 139 habitantes; creada por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Muniain, Ayuntamiento de Aberin; Escuela unitaria para Maestra; 472 habitantes; vacante en 12 de Octubre de 1927, por jubilación.

Estenoz, Ayuntamiento de Guesalaz; Escuela mixta para Maestra; 164 habitantes; vacante en 23 de Octubre de 1927, por excedencia.

Irurozqui, Ayuntamiento de Urraúl Alto; Escuela mixta para Maestra; 409 habitantes; vacante en 19 de Octubre de 1927, por traslado.

Baquedano, Ayuntamiento de Amescua; Escuela mixta para Maestra; 213 habitantes; vacante en 18 de Octubre de 1927, por traslado.

Mues, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 470 habitantes; creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Cabredo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 394 habitantes; creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Arizala, Ayuntamiento de Yerri; Escuela mixta para Maestra; 193 habitantes; vacante en 23 de Enero de 1928, por excedencia.

Uterga, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 328 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1928, por traslado.

Artázeoz, Ayuntamiento de Olza; Escuela mixta para Maestra; 67 habitantes; vacante en 19 de Mayo de 1928, por traslado.

Artazu, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 392 habitantes; vacante en 12 de Julio de 1928, por traslado.

Meoz, Ayuntamiento de Lónguida; Escuela mixta para Maestra; 134 habitantes; vacante en 5 de Septiembre de 1928, por traslado.

Abaurrea Baja, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 148 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1928, por traslado.

Roncesvalles, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 152 habitantes; creada en 3 de Diciembre de 1928.

Pamplona a 15 de Enero de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección (ilegible). P—98

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ALGECIRAS

Relación de los saldos de cuentas corrientes a los que deben aplicarse la presunción de abandono que preceptúa el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, y sobre los cuales pueden ejercer su derecho de propiedad en el plazo fijado en aquella disposición los respectivos titulares o sus causahabientes.

- Antonio Luque Navarro, 15,50 pesetas.
- Cayetano Gallardo Armijo, 49,08.
- Teresa Gutiérrez de Mata, 15,80.
- Manuel Arango Muñoz, 0,50.
- Banco Pescadores de Ceuta, 100.
- José Ors, Llorca, 3.
- Pedro Ruiz Pérez, 0,20.
- Arturo Patrón Canepa, 412,62.
- Samuel J. Benzurra, 12,20.
- Algeciras, 21 de Enero de 1929.—El Secretario, Angel del Cerro. X—206

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DE 6 POR 100 EMITIDAS EN ENERO DE 1922

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 1.440 obligaciones correspondientes a las 144 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
74	731 a 740
90	891 a 900
101	1.001 a 1.010
102	1.011 a 1.020
234	2.331 a 2.340
425	4.241 a 4.250
462	4.611 a 4.620
481	4.801 a 4.810
507	5.061 a 5.070
538	5.371 a 5.380
624	6.231 a 6.240

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
694	6.831 a 6.840
717	7.151 a 7.170
788	7.871 a 7.880
830	8.291 a 8.300
915	9.141 a 9.150
931	9.331 a 9.340
958	9.541 a 9.550
974	9.731 a 9.740
1.041	10.401 a 10.410
1.045	10.441 a 10.450
1.047	10.461 a 10.470
1.193	11.921 a 11.930
1.196	11.951 a 11.960
1.296	12.951 a 12.960
1.383	13.821 a 13.830
1.391	13.901 a 13.910
1.424	14.231 a 14.240
1.437	14.261 a 14.270
1.453	14.521 a 14.530
1.500	14.991 a 15.000
1.631	16.301 a 16.310
1.821	18.201 a 18.210
1.836	18.351 a 18.360
1.833	18.821 a 18.830
1.906	19.651 a 19.660
2.109	21.081 a 21.090
2.173	21.721 a 21.730
2.267	22.661 a 22.670
2.394	23.931 a 23.940
2.411	24.101 a 24.110
2.427	24.251 a 24.270
2.476	24.751 a 24.760
2.552	25.511 a 25.520
2.629	26.281 a 26.290
2.765	27.641 a 27.650
2.775	27.741 a 27.750
2.858	28.571 a 28.580
2.887	28.861 a 28.870
3.000	29.991 a 30.000
3.085	30.841 a 30.850
3.120	31.191 a 31.200
3.146	31.451 a 31.460
3.252	32.511 a 32.520
3.262	32.611 a 32.620
3.269	32.691 a 32.690
3.283	32.821 a 32.830
3.324	33.231 a 33.240
3.382	33.811 a 33.820
3.428	34.271 a 34.280
3.516	35.151 a 35.160
3.543	35.421 a 35.430
3.673	36.721 a 36.730
3.789	37.881 a 37.890
3.829	38.281 a 38.290
3.864	38.631 a 38.640
3.869	38.681 a 38.690
3.883	38.821 a 38.830
3.919	39.181 a 39.190
3.938	39.371 a 39.380
4.053	40.521 a 40.530
4.085	40.841 a 40.850
4.096	40.951 a 40.960
4.115	41.141 a 41.150
4.172	41.741 a 41.720
4.245	42.441 a 42.450
4.251	42.501 a 42.510
4.291	42.901 a 42.910
4.308	43.071 a 43.080
4.402	44.011 a 44.020
4.477	44.761 a 44.770
4.522	45.211 a 45.220
4.542	45.411 a 45.420
4.609	46.081 a 46.090
4.684	46.831 a 46.840
4.687	46.861 a 46.870
4.704	47.031 a 47.040

Números de las hojas.	Números de las obligaciones amortizadas.
4.705	47.001 a 47.050
4.704	47.601 a 47.610
4.914	49.101 a 49.110
4.956	49.551 a 49.560
5.036	50.351 a 50.360
5.420	54.261 a 54.290
5.484	54.821 a 54.840
5.524	55.231 a 55.240
5.565	55.641 a 55.650
5.577	55.761 a 55.770
5.680	56.831 a 56.850
5.808	58.071 a 58.080
5.822	58.211 a 58.220
5.857	58.561 a 58.570
5.882	58.811 a 58.820
5.973	59.721 a 59.730
5.978	59.771 a 59.780
6.028	60.271 a 60.280
6.125	61.241 a 61.250
6.173	61.721 a 61.730
6.188	61.871 a 61.880
6.226	62.251 a 62.260
6.304	63.021 a 63.030
6.333	63.371 a 63.380
6.361	63.691 a 63.610
6.511	65.101 a 65.110
6.533	65.321 a 65.330
6.726	67.051 a 67.060
6.826	68.251 a 68.260
6.915	69.141 a 69.150
6.920	69.281 a 69.290
6.931	69.301 a 69.310
6.954	69.531 a 69.540
6.985	69.841 a 69.850
6.995	69.911 a 69.950
7.046	70.351 a 70.360
7.047	70.461 a 70.470
7.138	71.371 a 71.380
7.141	71.401 a 71.410
7.200	71.991 a 72.000
7.314	73.131 a 73.140
7.332	73.311 a 73.320
7.357	73.561 a 73.570
7.397	73.961 a 73.970
7.459	74.581 a 74.590
7.464	74.631 a 74.640
7.561	75.631 a 75.640
7.620	76.191 a 76.200
7.683	76.821 a 76.830
7.765	77.641 a 77.650
7.783	77.821 a 77.830
7.823	78.221 a 78.230
7.864	78.621 a 78.640
7.881	78.801 a 78.810
7.927	79.261 a 79.270
7.979	79.781 a 79.790
7.988	79.871 a 79.880

Banco de España

SITUACIÓN

26 Enero 1929.

Pesetas

ACTIVO		
Oro en Caja:		26 Enero 1929.
Del Tesoro.....	110.264.784,24	2.559.222.644,28
Del Banco.....	443.52.486,22	
De cuentas corrientes.....	595.373,82	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	57.712.189,78	98.475.317,68
Del Banco.....	40.733.136,90	
Plata		707.332.015,39
Prorrateo por cuenta de la Hacienda.....		3.058.498,46
Efectos a cobrar en el día.....		19.219.652,44
Descuentos		517.702.141,08
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		90.942.631,94
Pólizas de cuentas de crédito.....	216.771.300	444.327.218,69
Créditos disponibles.....	71.919.641,31	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.487.595.016,63	1.144.359.130,67
Créditos disponibles.....	1.353.145.918,01	
Pagarés de préstamos con garantía.....		48.506.183,50
Otros efectos en Cartera.....		4.865.661,76
Corresponsales en el Reino.....		6.873.109,23
Deuda amortizable al 4 por 100, 1928.....		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.164.625
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Bienes inmuebles.....		26.157.072,61
Tesoro público:		26 Enero 1929.
Su cuenta corriente, plata.....	117.605.531,58	129.753.898,64
Por operaciones en el extranjero.....	12.088.367,06	
Suma.....	129.753.898,64	

PASIVO

Capital del Banco.....	177.000.000
Fondo de reserva.....	33.000.000
Fondo de provisión.....	13.000.000
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921.....	14.000.000
Billetes en circulación.....	4.312.493.075
Cuentas corrientes.....	965.313.555,52
Cuentas corrientes en oro.....	505.373,82
Depósitos en efectivo.....	6.621.353,25
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	93.868.982,53
Ganancias y pérdidas.....	7.228.125,54
Diversas cuentas.....	109.662.731,10

Tesoro público:		
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigo, vinos, arroces, aceites y lanas.....	4.235.476,65	240.671.000,84
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	64.461.208,97	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	3.967.350,20	110.917.102,20
Su cuenta corriente, oro.....	168.006.965,02	
Saldo de las cuentas del Activo.....	129.753.898,64	

5.848.600.299,01

El pago de las obligaciones (excepto las que llevan numeración superior a 50.000, que no han sido puestas en circulación) se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de pesetas 1,25 por título, en concepto de impuestos, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 15 de Febrero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento. Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 15 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 23 de Enero de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

Tipo de interés.—Descuentos, 5 1/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 6 por 100. —Créditos personales, 6 por 100. —El Interventor, Adolfo Castaño. —V.º B.º: El Gobernador, Vergara.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, para el día 7 de Febrero próximo, en el domicilio social calle de Mendizábal, núm. 3, bajo, a las once de la mañana, con objeto de acordar respecto a asuntos relacionados con el contenido del artículo 5.º de los Estatutos.

Para concurrir a esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 2 del citado mes de Febrero por lo menos diez acciones o sus correspondientes resguardos de depósitos, hechos en el Banco de España, de Madrid, o en sucursales de éste en provincias, o en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditarse el día y la hora en que se hubiese verificado. Oviedo, 24 de Enero de 1929.—El Director, Antero S. Coronas.

X—295

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
Ramo de vida.

Habiéndose extraviado las pólizas números 22.605 y 9.205, esta última expedida en 1 de Febrero de 1926, por extravío del original y contratadas con esta Compañía sobre la vida de D. Francisco Colomer Padilla con fechas 6 de Agosto de 1925 y 5 de Septiembre de 1908, se anuncia al público por primera vez, para que la persona que las posea se presente a justificar su derecho a ellas en el término de treinta días a contar desde la fecha de esta anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de Enero de 1929.—El Director, R. Iparraguirre.

X—299

COMPANIA MADRILEÑA-BARCELONESA DEL FRIO INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 14 del próximo Febrero, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle de la Arganzuela, 31, de esta Corte, con objeto de examinar y aprobar en su caso, el balance, las cuentas y la Memoria del Consejo correspondientes al ejercicio de 1928; los demás asuntos de interés social, y de conformidad con lo que determina el artículo 20, proceder a la renovación ordinaria del Consejo de Administración.

Se previene a los señores accionistas que a dicha Junta no tendrán derecho a asistir más que los tenedores de las acciones que lleven la fecha de 1 de Febrero de 1912 y las de 1 de Febrero de 1922.

Madrid, 28 de Enero de 1929.—El Secretario, Graciano Sela.

X—304

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones especiales al 6 por 100, emisión 1 de Mayo de 1926, con garantía del Estado.

Venciendo en 1 de Febrero próximo el cupón número 11 de dichas obligaciones, se participa a los tenedores de las mismas que será satisfecho, deducidos los impuestos, a partir de dicha fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad anónima Arnús-Garfí.
En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.
En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Gijón: Banco de Gijón.
En Coruña: Banco de La Coruña.
En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 24 de Enero de 1929.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—311

ELECTRICA ALHAMERA

Inventario número 25 de los bienes y valores que posee esta Sociedad el día 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO	PESETAS
Acciones	250.000,00
Mobiliario	855,32
Inmuebles	19.063,57
Alumbrado público.....	1.090,55
Molinos de España.....	75.693,50
Gastos de instalación.....	220.316,06
Herramental	1.633,74
Almacén	1.609,98
Gastos de instalación eléctrica	96.369,14
Caja	1.252,94
Efectos a cobrar.....	9.333,48
Total.....	677.218,28

PASIVO

Capital	500.000,00
Obligacionistas	145.000,00
Duquesa de Fernán Núñez	22.000,00
Impuestos municipales...	218,28
D. Alfredo Sánchez Benito.	10.000,00
Total.....	677.218,28

Alhama de Murcia, 31 de Diciembre de 1928.—El Gerente, Fernando Sánchez.

X—308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR. DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario con arreglo a la ley Hipotecaria, promovido por doña Francisca Alomar y

Estrany, contra D. Sebastián Pascual y Serra, por el presente se sacan de nuevo en pública subasta; en un solo lote y término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa, situada en la calle de San Sebastián, de la villa de Villanueva y Geltrú, señalada con el número 14, compuesta de bajos, con tres patios, de piso principal o primero, con un terrado; de segundo piso, de tercer piso o desván de cubierta de terrado y de un huerto contiguo a la misma casa y cercado de paredes, comprendiendo, en junto, una porción de terreno de extensión superficial de 18.440 palmos cuadrados, iguales a 711 metros y 804 milímetros, también cuadrados, de los cuales corresponden 9.040 palmos, equivalentes a 341 metros y 545 milímetros, al edificio, y los restantes 9.800 palmos, o sean 370 metros y 259 milímetros al jardín. Valorada por las partes en 70.000 pesetas.

Segunda. Una pieza de tierra, plantada de viña, denominada la Plana, situada en el término de dicha villa de Villanueva y Geltrú y partida llamada La Plana, de extensión un jornal y 30 cepas, equivalentes a 33 áreas y 88 centiáreas; lindante, por el Este, con el camino llamado Más del Artis o de Puig, por donde tiene entrada; al Sur, con viña de José Antonio Roviroso; por Oeste, con otra de Buenaventura Ricart, y por Norte, con propiedad de la propia señora, hoy sus herederos. Valorada por las partes en 1.500 pesetas.

Tercera. Otra pieza de tierra, parte plantada de viña, parte algarrobos y parte campo, denominada Carro, situada en el término de San Pedro de Ribas y partida llamada de Carro, de extensión seis jornales y 1.344 cepas, equivalentes a dos hectáreas, 24 áreas y 82 centiáreas; lindante, por el Este, con camino llamado de Xuriguera o de casa Mirones, por donde tiene su entrada; por el Sur, con una pieza de tierra de los sucesores de D. Antonio Gibernau; al Oeste, con otra de los de D. Gervasio Ballester, por la cual tiene también entrada la finca, y por el Norte, con propiedad de D. José Antonio Llaverías, D. Salvador Mitjans y D. Jaime Robert. Valorada por las partes en 1.500 pesetas.

Cuarta. Una porción de tierra, plantada de viña, situada en el término municipal de San Pedro de Ribas, partida denominada Creu de Solés, de cabida 82 áreas y 28 centiáreas; lindante, a Oriente, con don Pablo Barbé y Huguet; a Poniente, con D. Juan Llaverías; a Mediodía, con D. José Vivó, y al Norte, con la carretera que dirige a San Pedro de Ribas, por cuyo punto tiene la entrada. Valorada por las partes en 1.500 pesetas.

Quinta. Una bodega, con un piso deteriorado, sita en la calle de San Sebastián, de la villa de Villanueva y Geltrú, señalada con el número 12, de superficie 2.288 palmos cuadrados, equivalentes a 89 metros y 66 centímetros, también cuadrados; lina

dante, al Norte o izquierda, entrando, con casa de D. José María Bové y Arbolí, antes doña Tecla Navarro y Juncosa; al Sur, derecha, y al Oeste o espalda, con casa y solar de don Sebastián Pascual y Serra, antes don Sebastián Antón Pascual y Bofarull, y al Oeste o frente, con la calle Valorada por las partes en 1.000 pesetas.

Total, en junto, 75.500 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, paseo de San Juan, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo y hora de las doce, advirtiéndose:

Primero. Que sirve de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de las 75.500 pesetas, precio pactado en la escritura de debitorio, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 18 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, Miguel Ferrano Flores.

X—309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERVERA DE PISUERGA

D. José Parra Illades, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del fedatario se sigue expediente sobre declaración de suspensión de pagos a instancia de don Maximino García Cerezo; industrial, mayor de edad y vecino de Alar del Rey, en el que se ha dictado con esta misma fecha el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante de Alar del Rey, D. Maximino García Cerezo, debiendo ser considerado en estado de insolvencia definitiva por ser el activo inferior al pasivo en la cantidad de 36.192,52 pesetas, concediéndosele el plazo de quince días para que él o persona en su nombre consigne o afiance a satisfacción de este Juzgado dicha diferencia a fin de que pase a ser insolvencia definitiva, pudiendo el interesado continuar su ac-

tuación gestora mientras permanezca en este estado con las limitaciones que establece el artículo 6.º de la ley, y publicándose la parte dispositiva de este auto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Dado en Cervera de Pisuerga a 19 de Enero de 1929.—El Juez, José Parra.—P. S. M., el Secretario judicial interino, Casimiro Pérez.

X—298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 15 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco de la Puente Herrera García, sobre sequestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de dos préstamos, importantes, en junto, pesetas 10.000, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de 16.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa, de reciente construcción, sita en Sevilla, barrio de la Cruz del Campo, calle sin nombre, se compone de tres plantas o pisos y corral, ocupando todo una superficie de 170 metros cuadrados, y linda, por el frente u Oeste, con dicha calle; derecha, entrando o Sur, con finca de D. Juan Martínez Cotelo; izquierda o Norte, y fondo, Este, con la huerta del Pilar.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar, doble y simultáneamente, ante dicho Juzgado y el que corresponda de Sevilla, se ha señalado el día 18 de Febrero próximo, a las once, anunciándose por edictos, y previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de la subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, la cual, en unión de los autos, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de Enero de 1929.—El rogado en la responsabilidad de los Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, Juan León.

X—307

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE LA CORUÑA

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria, sigue don Francisco Silva Leira, a quien representa el Procurador D. Enrique Vilarriño Yebra, contra D. Andrés Souto Ramos, vecinos de La Coruña, para la efectividad de un crédito hipotecario de 314.197,62 pesetas, más los intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas:

1.ª Ciudad de la Coruña.—Un edificio en construcción, sin número, sito en la avenida de la Palloza, que constará de planta baja, primero, segundo y tercer piso; ocupa la superficie de 1.970 metros y 78 decímetros cuadrados, equivalentes a 25.384 pies, de los que están edificadas 21.451 pies cuadrados; linda: al frente, avenida de la Palloza; derecha, entrando, calle de Concepción Arenal; izquierda, calle de la Primavera, y fondo, o espalda, fábrica de D. Andrés Souto Ramos.

Sale a subasta bajo el tipo de pesetas 800.000.

2.ª Otra finca, sita en el lugar de los Castrós, parroquia de Oza, lindante, por su frente, carretera del Pasaje; derecha, entrando, terrenos de D. Ignacio Campoamor, D. Mario Sánchez Belorado y herederos de D. Tomás Mosquera; izquierda, de D. Juan Long y de D. Francisco Cordillo, y fondo o espalda, antiguo camino del Pasaje. Ocupa una superficie de 4.640 metros cuadrados, equivalentes a 59.763 pies, existiendo dentro de esta finca dos edificios, uno de 190 metros cuadrados, en cinco plantas, y otro de 258 metros y 84 decímetros, en dos y media plantas.

Sale a subasta por el tipo de pesetas 365.000.

3.ª Una casa señalada actualmente con el número 9 moderno de la calle de la Primavera, que antiguamente lo estuvo con los números 7, 8, 9, 10 y 11 de la misma calle; lindante: al Este, por donde tiene su entrada, con terreno o pequeño pasadizo que la separa de la número 8, y con patio de la misma, perteneciente a D. Ricardo Puga; al Oeste, con otro paso continuación del sendero público que conduce a las huertas de la Palloza, y la separa de la casa número 10, de Alejandro Martí; al Norte, o espalda, con huerta amurallada anexa a la número 28 de la cuesta de la Palloza, de Andrés Souto Ramos, y al Sur, con la mencionada calle de la Primavera. Ocupa una extensión total de 687 metros y ochocientos decímetros cuadrados, de los cuales corresponden 173 metros y 25 decímetros cuadrados a la parte anterior cubierta con edificios, y 513 metros y 83 decímetros cuadrados a la parte posterior descubierta, incluyendo el espacio ocupado por todos los muros enteros y mitad de los que

cierran el salido posterior por los lados Norte y Este, considerados como medianiles, haciendo también caso omiso de la porción que pueda corresponder a esta finca del pasadizo que la separa de la número 8, por donde tiene su entrada. La parte cubierta, cerrada con muro de mampostería, comprende todo el frente de la finca, por el lado de la repetida calle, y está dividida en cinco porciones por muros transversales, formando cinco casetas independientes con un promedio de superficie próximamente igual a la quinta parte de la expresada y con análoga distribución, constando cada una en su fachada que dice al salido con pueras y pequeña ventana.

La parte descubierta, o salido posterior, está cerrada de muro alto, con un portón de rompimiento en el lado Este y otra al Oeste, con sendero por este lado de servicio a las huertas. Dicho salido sirve de desahogo y esparcimiento de los moradores de las casetas, quienes lo tienen destinado al cultivo de hortaliza y cría de animales.

Sale a subasta por el tipo de pesetas 45.000.

Y para que dicho acto de subasta pueda tener lugar, se ha señalado el día 8 de Marzo próxima, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle de la Fama, de esta ciudad, de La Coruña, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirven de tipo para la subasta los señalados a cada una de las fincas, que son los fijados en la escritura, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta referida deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 citado, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado del que autoriza, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor D. Francisco Silva Leira, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción de aquéllos el precio del remate, debiendo los rematantes o licitadores aceptar en el acto de la subasta las referidas obligaciones que consigna la regla octava de aquel precepto legal, y si no las aceptaren no les será admitida tampoco la proposición que hicieren.

Y todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que con veinte días de antelación, por lo menos, se insertará en la Gaceta de Ma-

DRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en La Coruña, a 22 de Enero de 1929.—El Juez, Rodrigo Valdés.—El Secretario, Ldo. Ramón Almocyna. X—391

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ. DE MADRID

Por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se hace público que a escrito deducido por D. Javier Alcaide García, comerciante de esta plaza, establecido en la calle del Caballero de Gracia, número 5, se ha dictado providencia en 18 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, quedando intervenidas todas sus operaciones de carácter económico, nombrándose interventor a D. Estanislao de Guinea Sáinz Terrones, que ha jurado el cargo, expidiéndose el presente a los efectos determinados en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922.

Dado en Madrid a 21 de Enero de 1929.—El Juez, Francisco Javier Fajala.—El Secretario, Antonio Aguilar. X—294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Isabel Ruiz Sancho, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de 30.000 pesetas, la finca siguiente:

Una casa, señalada con el número 6, en la plaza de la Constitución, de la villa de Barcarrota, cuya casa da frente al Norte, y linda, por su derecha, entrando, con casa propiedad de doña Antonia Alvarez, heredera de doña Prisca Alvarez Palma; por su izquierda, con la calle del Correo, y por su espalda, con casa de D. Antonio Soto Trinidad; ocupa una superficie de 257 metros cuadrados próximamente, formada de un piso que tiene ocho habitaciones, todas de bóveda, y en lo alto otro que sirve de granero, y además tiene pozo, corral y una habitación que antes fué cuadra y hoy es cocina. Recientemente ha sido reformada la descrita finca, la cual consta actualmente de planta baja y alta habitables.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado y en el de igual clase de Jerez de los Caballeros, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consis-

nar, previamente, los licitadores, el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales se hará nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, se inserta el presente en Madrid a 24 de Enero de 1929.—V. B. el Juez, Alarcón.—El Secretario, Francisco de P. Rives. X—312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Enrique Escribano y Chueca, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca urbana, sita en término de Miralbueno, de la ciudad de Zaragoza, partido de Terminillo y de la Romareda, hoy avenida de Madrid, señalada con los números 219 y 219 duplicado; consta de un edificio de 254 metros cuadrados de extensión superficial, compuesto de piso bajo, destinado a taller de cerrajería y carpintería mecánicas, y otro levantado, destinado a vivienda, de una casa de soto piso firme, que ocupa una extensión de 126 metros cuadrados y del corral, en el cual se halla esta casa, y unos cobertizos que miden unos 36 metros cuadrados. Toda la finca tiene una extensión superficial de 821 metros cuadrados, y confronta por la derecha, entrando, con terrenos de D. Luis Salas; por la izquierda, con terrenos de D. Francisco Baque, y por la espalda, con camino por el cual tiene también entrada la finca que se describe. La inscripción de la hipoteca en favor del Banco Hipotecario de España, lo fué en el Registro de la Propiedad de Zaragoza.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase correspondiente de la ciudad de Zaragoza, se ha señalado el día 22 de Febrero próximo venidero, a las once de su ma-

fiana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 42.000 pesetas, y no será admitida postura inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo, de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con quince días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 24 de Enero de 1929.—El Juez, D. Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia de la Universidad, de esta Corte, y Secretaría del infrascripto, promovidos por D. Antonio Guervo Radigales, contra D. Hertfelder Stiefel, por providencia del día de ayer se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al D. Carlos Hertfelder, consistentes en diferentes muebles y efectos de restaurant, que se encuentran, unos, en la casa-habitación del D. Carlos, calle Mayor, número 23, piso cuarto, y en el cabaret restaurant Stambul, calle de Alcalá, 163, y el derecho de traspaso del contrato del arriendo de dicho cabaret.

Para su remate se ha señalado el día 9 de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que todos los

muebles, efectos y utensilios salen a subasta en un solo lote y en la cantidad de 9.363,15 pesetas, en que han sido valorados pericialmente, y el derecho de traspaso es la de 15.000 pesetas, en que también ha sido tasado; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de aquellas cantidades o del total de ambas, pudiendo hacerse licitación por separado a cada uno de los lotes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de cada uno de los lotes o del total de ambos, siendo preferido el que ofrezca mayor suma en el remate, bien sea por separado o bien en junto, sin que sean admitidas sus proposiciones; que en los autos consta la relación detallada de los bienes que salen a subasta, hallándose a disposición de los licitadores para que puedan ser examinados por quien les convenga, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—El Juez Felipe Fernández de Quirós.—El Secretario, Felipe González.

X—310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

Don Juan Bestard y Giá, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente sobre presunción de muerte de los que se dirá, se ha dictado la siguiente "Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 16 de Enero de 1929; el Sr. D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de presunta muerte de D. Antonio Navarrete y Mayro, instado por la esposa de éste, doña Margarita de Lafuente y Ribas, mayor de edad, sin profesión, vecina de Barcelona, contra las personas desconocidas que pudieran tener interés en impugnar tal declaración, declaradas rebeldes, y el Ministerio fiscal, en la representación peculiar de su cargo:

Resultando que doña Margarita Lafuente y Ribas contrajo matrimonio con D. Antonio Navarrete y Mayro el 4 de Abril de 1881; hacia el año 1893, Antonio Navarrete abandonó el domicilio conyugal, establecido en esta ciudad, ausentándose sin dejar apoderado que lo representara, y sin dar noticias de su paradero, que ha permanecido ignorado hasta el presente; pasados cuatro años en esta anormal

situación, su dicha esposa pidió y obtuvo la declaración judicial de ausencia, decretada por auto de 3 de Abril de 1898; éste fue publicado en el edicto que se insertó en el número 4.385 del *Boletín Oficial* de esa provincia, correspondiente al año 1898; han transcurrido, pues, desde la desaparición de D. Antonio Navarrete, treinta y cinco años, y más de treinta desde el fallo judicial en que se declaraba la ausencia en ignorado paradero.

El Procurador D. Miguel Oliver, representando a citada doña Margarita, expuso en la demanda que este juicio inicia los anteriores hechos, acompañando a la misma el poder acreditativo de su representación y la certificación del matrimonio aludido, previa enunciación de los fundamentos de derecho que estime oportunos; que se dictara en su día sentencia declarando la presunta muerte de D. Antonio Navarrete y Mayro, con todos los efectos legales que de ella se derivan, y con imposición de costas al que se oponga a la demanda:

Resultando que publicados edictos en legal forma en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, emplazando a las personas desconocidas demandadas, transcurrió el plazo a las mismas concedido en ellos sin que se personaran, por lo cual se les declaró rebeldes, con las consecuencias inherentes a tal declaración; el Ministerio fiscal manifestó que, habiéndose observado en el juicio los trámites legales, entiendo puede accederse a lo en él solicitado, sin perjuicio de lo que resulte en la práctica de la prueba:

Resultando que renunciada la réplica por la parte actora, y pedida el recibimiento a prueba, se acordó éste por auto de 18 de Agosto último, habiéndose practicado la siguiente a instancia de mencionada parte:

Testifical.—Los testigos D. Jacinto Bestard, D. Francisco Villalonga y D. Antonio Pou, unánimemente afirmaron ser cierto constarles, por sus relaciones de amistad con las familias interesadas en este juicio, que don Antonio Navarrete Mayro desapareció de Palma de Mallorca hace unos treinta años sin dejar noticias suyas ni quien representara sus intereses, y que desde aquella fecha ha permanecido en ignorado paradero, sin que se haya podido averiguar éste apesar de las gestiones realizadas para ello.

Documental.—Certificación del Secretario del Gobierno civil de esta provincia, en que se transcribe literalmente el edicto publicado en el *Boletín Oficial* de 12 de Mayo de 1898, en el que se inserta el auto de 13 de Abril del mismo año, por el que se declaró ausente, y en ignorado paradero, por más de cuarenta años, a D. Antonio Navarrete y Mayro, en las consecuencias legales a tal declaración:

Resultando que unidas a los autos las pruebas practicadas, haciéndole saber a las partes, ninguna de éstas

solicitó vista pública, por lo cual se les entregaron las actuaciones, sin que evacuasen este traslado los demandados, haciéndolo solamente la parte actora, insistiendo en su súplica:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que cuantos hechos se expusieron en la demanda original de este juicio han sido probados documental y testifical:

Considerando que conforme al artículo 194 del Código civil, pasado treinta años desde que desapareció el ausente, se recibieron las últimas noticias de él o noventa desde su nacimiento, el Juez, a instancia de parte interesada, declara la presunción de muerte. Este precepto legal es de estricta aplicación al presente caso concreto, y por ello procede acceder a lo pedido en la demanda:

Vistos los artículos citados y los 192 y 194, ambos inclusive, del Código civil y demás pertinentes.

Fallo que debo declarar y declarar la presunta muerte de D. Antonio Navarrete y Mayrú, casado con doña Margarita Lapuente y Ribas, con las consecuencias inherentes a tal declaración y limitación de ejecución de la presente hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Notifíquese, en cuanto a los demandados rebeldes, en la forma que ordena el artículo 769 de la ley Procesal civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fernández Moreda.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—Juan Bestard.

Y para que conste y obre los efectos que haya lugar, libro el presente en virtud y cumplimiento de lo mandado en la preinserta sentencia, en Palma de Mallorca a 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Juan Bestard.

X—297

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de mayor cuantía promovida a nombre del Concejo de Esparza de Galar, contra D. Juan Cruz Cenoz Sarasate, vecino de dicho lugar, sobre reivindicación de dos parcelas del soto comunal, que el demandado tiene inscritas en el Registro de la Propiedad como sitas en la partida de Estroz, de siete y dos rodadas, respectivamente, lindante, la primera, con finca de Vicente Alfonso, por Norte; por Sur, José Ramírez; por Este, de Javier Uriz, y Oeste, de Manuel Erro; y la segunda: por Norte, con pieza de Javier Uriz; por Sur, de Francisco Arraiza; Este, de Miguel Garriz, y Oeste de José Ramírez, adquiridas por el padre del demanda-

do D. Gregorio Cenoz Ibarrola, por compra a la excelentísima señora doña María de la Paz Méndez Vigo y Oraá, por escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Juan Miguel Astiz, el día 17 de Octubre de 1906, ha acordado, a instancia de la representación del demandado, que se emplace a dicha señora o a sus derechohabientes, si hubiere fallecido, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos, como vendedora de las fincas objeto de la demanda, personándose en forma. Y en cumplimiento de tal resolución, se expide la presente cédula de emplazamiento, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, por ignorarse el actual domicilio de la señora Méndez Vigo, o sus derechohabientes, en caso de fallecimiento.

Pamplona, 8 de Enero de 1929.—El Secretario, Aniceto Bocos.

X—303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGOVIA

Don Acacio Charrin y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Nicasio Gómez Sanz, mayor de edad, y vecino de esta capital, contra los que se crean con derecho a la herencia de doña Martina Silva Martín, vecina que fué de la misma, sobre pago de 3.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Segovia a 24 de Enero de 1929; vistos por el Sr. D. Acacio Charrin y Martín Veña, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por este Juzgado por el Procurador don Julián Casado Rincón, en representación de D. Nicasio Gómez Sanz, mayor de edad, soltero, cesante y vecino de esta capital, con la dirección del Letrado D. Gabriel José de Casares y Muñoz, contra los que se crean con derecho a la herencia de doña Martina Silva Martín, vecina que fué de esta ciudad, en reclamación de 3.000 pesetas, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y con su producto pago total al ejecutante D. Nicasio Gómez Sanz de las 3.000 pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses correspondientes a los semestres vencidos y los que puedan vencer hasta el momento del pago a razón del 8 por 100 anual y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados por edictos, que se publicarán en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, en atención a ser desconocido su domicilio, lo pronuncio, mando y firmo.—Acacio Charrin y Martín-Veña.”

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, expido el presente que firmo en Segovia a 24 de Enero de 1929.—El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Acacio Charrin y Martín-Veña.

X—305

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TUDELA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Francisco Espadas y Simón, en nombre de D. Eugenio Franca Barreneche, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, propietario y vecino de esta ciudad, contra D. Esteban Franca Barreneche, mayor de edad, vecino de Tudela; doña Carmen Franca Barreneche, asistida de su esposo D. Florentín Gómez Laita, también mayores de edad, vecinos de Zaragoza; D. Cándido Franca Barreneche, mayor de edad, propietario, vecino de Tudela, con residencia en Zaragoza; doña Micaela Martínez Franca, asistida de su esposo D. Santiago Grasa y Tarazona, mayor de edad, vecinos de Bilbao; D. Julio Martínez Franca, soltero, mayor de edad, con residencia en Burdeos (Francia) y accidentalmente en esta ciudad, y contra cuantas personas desconocidas e inciertas se creyesen asistidas de derecho para oponerse a la demanda, sobre diversas declaraciones de derecho, referentes a que los albaceas de D. José Franca y Mina y doña Josefa Belauza Pietas, se extralimitaron en el desempeño de su cargo al establecer la reserva consignada en el número tercero de la declaración número primero del documento de pagos de legados, protocolizado en 27 de Febrero de 1886 en la Notaría de D. Ramón de Miguel, siendo nula tal declaración como contraria a la ley; y que la institución hereditaria, contenida en el testamento y memoria testamentaria de aquellos causantes en favor de los hijos de D. Lino Franca Belauza, solamente contiene una condición resolutoria con los efectos propios de la misma, por virtud de la cual los bienes heredados por los referidos hijos de D. Lino Franca de sus abuelos paternos revertirán a las personas designadas en las disposiciones testamentarias citadas en los casos previstos en la institución dicha, y que así procede se consignó en el Registro de la Propiedad de Tudela en la inscripción extensa correspondiente, ha acordado admitir dicha demanda y conferir traslado de ella a todos los expresados demandados, a quienes se emplazará con entrega de copias y la correspondiente cédula para que dentro del término de quince días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no la verifican los para el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Tudela, 22 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Jesús Abadía.

X—306

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMERIA—SAN SEBASTIAN

Don Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción del distrito de San Sebastián, de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber a los herederos de Nobel Fernández Colado, que a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal pueden hacerse parte en el sumario número 5 del corriente año, instruido por homicidios lesiones, atentado e intento de fuga de presos, en cuyos hechos, ocurridos la noche del 8 del corriente mes en esta prisión provincial, resultó muerto el Nobel Fernández.

Almería, 18 de Enero de 1929.—El Juez, Angel de Torres. Ante mí (ilegible).

JO—755

ALMUNIA (LA)

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, por la presente se notifica a Teodoro Ubides López, natural de Aguarón, cuyo actual domicilio se ignora, el auto de conclusión, fecha 15 de Diciembre último, dictado en el sumario 92 de 1928, sobre incendio; y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Zaragoza a personarse y usar de su derecho, requiriéndole para que designe Abogado y Procurador que lo defiendan y representen en la causa, bajo apercibimiento de que si no los designa se le nombrarán en turno de oficio.

La Almunia de Doña Godina, 21 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, P. Candela.

JO—785

ALORA

Don Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Cártama Antonio Medina Martos, que le fue hurtada la noche del 18 al 19 del mes de Diciembre actual de su domicilio, partido de las Yejezas, término municipal de la citada villa.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Yegua de once años, alzada 1,18 metros, castaña propia, raza española, parada del ojo izquierdo, con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en su nalga izquierda, lucera grupo de pelos blancos en los menudillos de las extremidades anteriores,

ceatriz en la parte media de la tabla del cuerpo izquierdo.

Dado en Alora a 26 de Diciembre de 1928.—El Juez, Juan Such.—Por mandato del S. S., Antonio Bootello.

JO—756

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías, que después se reseñará, propiedad del vecino de Cártama Salvador Vázquez Martín, que fueron hurtadas durante la noche del 17 al 18 de Diciembre actual de su domicilio Cortijo de el Caño, partido del Comendador, término municipal de la citada villa, y caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Caballerías hurtadas.

Una burra de siete años, alzada pequeña, color aperdigonado, el abdomen blanco, bragada del mismo color, boecilara, lunar negro en la frente, sobre el ojo izquierdo, una matadura en la parte superior de los brazos producida por el albardón, sin telas, con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la nalga izquierda.

Una rucha, hija de la anterior, de quince meses, alzada pequeña, color ruco, sin otras señas particulares.

Dado en Alora a 26 de Diciembre de 1928.—El Juez, Juan Such.—Por su mandato, Antonio Bootello.

JO—757

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería, que después se reseñará, propiedad del vecino de Cártama José García Navarro, que le fue hurtado la noche del 18 al 19 del mes de Diciembre actual, de una cuadra próxima a su domicilio, Cortijo de Portugalete, condado de Casapalma; término municipal de la villa citada, y caso de ser habida, sea puesta a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Caballería hurtada.

Burra de cinco años, pelo ruco, pechos, abdomen y bragas entreblancas, alzada regular, sin otras señas particulares.

Dado en Alora a 26 de Diciembre de 1928.—El Juez, Juan Such.—Por su mandato, Antonio Bootello.

JO—758

ANDUJAR

D. Manuel Cabezuado y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se

hace saber a las procesadas Dolores Moreno Santiago, Dolores Wenceslao Flores Moreno y María Manuela Antolina Cortes Cortes, que en el sumario que se les siguió a las mismas por este Juzgado, bajo el número 37 de 1928, sobre hurto de caballerías, se ha dictado sentencia por la Audiencia de Jaén, con fecha 30 de Julio del mismo año, condenándolas como encubridoras de un delito de hurto a la pena de 250 pesetas de multa a cada una de ellas y al pago de las costas por terceras partes.

Dado en Andújar a 21 de Enero de 1929.—Por su mandato, el Secretario, Dionisio Alés.

JO—760

ANTEQUERA

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 6 de este año, por robo de varias aves de corral de la finca Surquillos, de este término municipal, propiedad de D. Juan Muñoz González el día 18 del pasado mes de Diciembre, de las señas siguientes: seis de plumas negras, dos algo más clara y algo pardas por el cuello, todas ellas viejas; por lo que ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo sustraído, que se pondrá a mi disposición, como asimismo la detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos.

Antequera, a 17 de Enero de 1929.—El Juez, Alejandro Moner.

JO—761

BARCO DE VALDEORRAS

Don Sebastián Martínez Risco y Macías, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente se llama y emplaza a José Yáñez Vega, de unos veinticinco años, soltero, natural de Corzós, La Vega, cuyo último domicilio fue en el mentado pueblo de Corzós, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para recibir declaración indagatoria, constituirse en prisión y notificarle el auto en que se acordó, dictado en el sumario número 103 de 1928, por homicidio, que contra él se siguió, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades competentes procedan a la busca, detención y conducción del citado José Yáñez Vega, a la cárcel de este partido.

Dado en el Barco de Valdeorras, a 16 de Enero de 1929.—El Juez, Sebastián Martínez Risco.—El Secretario, José Crespo.

JO—770

BISBAL (LA)

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa número 12.915 que se siguió en este Juzgado sobre estafa contra José Catalá de Bezzi, se hace saber que por dicho Superior Tribunal, con auto de 28 de Diciembre último, se sobreseyó libremente la expresada causa, dejando sin efecto el procesamiento de dicho José Catalá de Bezzi, cancelándose cuantas obligaciones hubiere prestado por razón de aquélla, y quedando, por tanto, sin efecto las requisitorias y rebeldía circuladas.

La Bisbal, 9 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H., José Martorano. JO—787

CASTRO DEL RIO

D. Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de la villa de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en la madrugada del 14 de Junio último la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta villa sorprendió próximo al sitio llamado Arroyuelo, en extramuros de la misma, a Juan Muñoz Castro, (a) "Arqueña", que fué detenido, y a otro sujeto que acompañaba a éste y que se dió a la fuga, sin que se conozca su nombre, señas ni paradero, el cual sujeto desconocido dejó abandonados en su huída un burro capón, pardo claro, con raya de mulo, de diez a doce años, de poca alzada, con jácuma y aparejo completo; un costal con tres panes de a kilo, un impermeable pequeño de maya de los usados para el campo y una petaca grande de cuero llena de tabaco, cuyos semovientes y efectos se encuentran constituidos en depósito; y en su virtud se llama a la persona que los abandonó o a la que se considere dueña de los mismos, para que comparezca a reclamarlos, justificando su propiedad, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se resolverá lo que en derecho correspondiera sobre el destino que haya de dárseles luego que transcurra el término legal.

Castro del Río, 19 de Enero de 1929. El Secretario judicial, Juan Almodí.—El Juez, Angel Gallego. JO—771

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y excito el celo de los individuos de la Policía judicial para que procedan al esclarecimiento del autor o autores del robo con fractura de puertas y parades verificado en la noche del 14 al 15 del actual en la fábrica electro harinera enclavada en uno de los extremos del pueblo de Peraleda del Zauejo, propiedad de D. José y D. Joaquín del Rey Torres, llevándose la cantidad de 500 pesetas en metálico, aproximadamente, y valores de diferentes fracciones en canti-

dad de 220 panes, los que, de ser habidos, delendrán, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como de la persona o personas en cuyo poder se encuentre lo robado, cuya busca y rescate también se interesa, si no justifican su legítima adquisición.

Castuera, 21 de Enero de 1929.—El Secretario, José de Priego.—El Juez, Cipriano Piñero. JO—772

CEUTA

Por la presente se cita a D. Tomás Martín Cherrino, esposo de la demente Amalia Cuéllar Paz, o al pariente más próximo que exista de la misma, vecino que fué de Ceuta, la que ingresó en el manicomio provincial de Ceuta el día 18 de Agosto último a virtud de expediente de la Junta municipal de dicha ciudad, para que en el término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Cádiz y Ceuta, comparezcan en este Juzgado de primera instancia, a exponer lo que estimen pertinente acerca de la reclusión definitiva de la Amalia Cuéllar Paz, por haberse acordado así en providencia de esta fecha, dictada en expediente incoado con el indicado objeto en el Juzgado referido.

Ceuta, 17 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, José Fernández Sánchez. JO—773

COGOLLUDO

D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín García Fraguas, vecino de Membrillera, cuyas circunstancias personales y demás se ignoran, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y para que se constituya en prisión, por haberlo acordado así en el sumario que bajo el número 54 del año 1928 se sigue contra el mismo por el delito de estafa por quebrantamiento de depósito; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordenc a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

Cogolludo, 19 de Enero de 1929.—El Secretario Interino, Emilio García.—El Juez, T. Francisco Pérez. JO—774

CORDOBA—DEREGHA

D. Germán Ruiz Moya, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital,

Por el presente, y en virtud de sumario que instruyo por infanticidio de un niño de tiempo natural y que debió vivir de tres a cuatro horas después de haber salido de claustro materno, y que fué colocado por una mujer desconocida vestida de negro, alta, delgada, el día 20 de Diciembre último, junto a las tapias que cierran el huerto del convento denominado de San Cayetano, extramuros de esta población, cito y llamo a las personas que puedan aportar datos acerca de quién sea la mujer que diera a luz dicho niño, y quién le diera muerte, para que a la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Germán Ruiz. JO—777

ECIJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo capón, castaño claro, de cinco años, alzada la marca, raza española, raya cruzada, cebrado, lunar blanco en el muslo izquierdo, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, letra S, número 4, sustraído en la noche del 7 al 8 del actual del rancho Tijera, en el cortijo Alamillo, de este término, a Francisco Montes Pérez, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquél se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 2 de 1929 sobre hurto.

Ecija, 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán. JO—780

ELCHE

D. Enrique de N6 Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa instruida por este Juzgado con el número 68 de 1927 sobre hurto contra Luis Ramírez Manzano, se ha dictado auto por la Audiencia de Alicante con fecha 19 de los corrientes sobreseyendo libremente el sumario, dejando sin efecto el procesamiento, con todas sus consecuencias, y cancelar la rebeldía de aquel procesado, publicada en la GACETA DE MADRID número 207, de fecha 25 de Julio de 1928.

Elche, 21 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Casano.—El Juez, Enrique de N6 Hernández. JO—781

GRAZALEMA

D. Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los individuos Salvador Gómez, Miguel Franquelo Cerezo, (a) "Hordo" y otro como de veinticinco años, rubio, de estatura regular, vecino de Guaro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Grazalesma, al objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 5 de 1929 sobre hurto de un burro de Eduardo Díaz Pérez, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Grazalesma, 21 de Enero de 1929.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—782

INCA

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de instrucción de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de auto de esta fecha, recaído en causa sobre estafa, dimanante del Juicio universal de quiebra de D. Rafael Mira García, industrial, cuyo establecimiento tuvo en la calle de San Nicolás, número 10, de Palma de Mallorca, que se tramita en este Juzgado, se cita llama y emplaza e invita a todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con motivo del hecho de haber sido sustituidos parte de los zapatos que fueron objeto en su día de embargo en los juicios correspondientes, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días a contar de la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, a quienes se les tendrá por instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Inca a 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Miguel Samber.—El Juez, Gabriel Alou.

JO—783

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 9 de 1929 por hurto de un becerro de dos años, de la pertenencia de Juan de Dios García Barragán, hecho ocurrido en la noche del 10 al 11 del actual, del Cortijo Pielago, de este término, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del novillo al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semóviente.

Novillo de dos años de edad, color

rado claro, hocico un poco blanco, bastante delgado de carnes, sin hierro ni otras señas particulares.

Dado en Linares a 18 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H. Teodoro Navarro.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—792

LOGROÑO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angel Manzanedo Marín, natural de Alesanco y vecino de Albacete, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle saber que se ha declarado extinguida la responsabilidad penal, como comprendido en el Real decreto de indulto de 4 de Julio de 1927, con declaración de las costas y gastos de oficio procesales causados en el sumario número 25 del año 1924, seguido sobre falsificación de documentos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 18 de Enero de 1929.—El Juez, Manuel Molina.

JO—789

LOJA

A virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en sumario número 49 de 1924, sobre estafa y alzamiento de bienes, contra Antonio Castillo García y otros, se cita por la presente a D. Juan Rufe Martín de comparencia ante este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes, y hora de las once, con el fin de oírle en expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Loja, 21 de Enero de 1929.—El Secretario, Juan Lara

JO—790

MEDINA DE ARAGON

D. Esteban Enrique Rebollar Llanradó, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de D. Lorenzo García Antón, vecino que fué de Villar de Mera, y se llama a dicho agente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de seis meses, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este con la prevención de que se instruya con la prevención de estar a lo que haya lugar, de no comparecer.

Dado en Medina de Aragón a 29 de Diciembre de 1928.—El Secretario Judicial, Julio Marín.—El Juez, Esteban Enrique.

JO—796

OLMEDO

D. Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Omedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de un billete del Banco de España, de 100 pesetas, de los de nueva estampa, cinco billetes también del Banco de España, de a 25 pesetas cada uno, unos nuevos y otros viejos, y de 12 a 13 duros, la mayoría en monedas de cinco pesetas y algunas pesetas sueltas, ignorándose la serie de los billetes y el año de las monedas, todo lo cual le fué robado a la vecina de Valdehastillas Felipa Martínez Valdesate, sobre las seis de la noche del 30 de Diciembre último, por un desconocido que vestía ropa oscura con una gorra grande de visera de color algo claro, con bufandilla al cuello, sin afeitar, de treinta y cinco a cuarenta años y de regular estatura, poniendo a este sujeto, caso de ser habido, a mi disposición, en la Cárcel del partido, pues así se halla acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 1 del año actual.

Dado en Omedo a 12 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Félix Buxó.

JO—792 y 800

PONFERRADA

En el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias del sumario seguido en este Juzgado sobre robo contra Felipe Lordén Canal, vecino que fué de Forna, correspondiente al Ayuntamiento de Encinado, y que tenía el número 21 de 1926, se señaló día para la tercera subasta de la finca embargada al procesado, que tuvo lugar el 22 de Diciembre último, en cuyo día ofreció por ella cincuenta y una pesetas Benjamín Colinas Carreras, se hace saber al referido procesado, Felipe Lordén Canal, que dentro del término de los nueve días siguientes, a contar desde la publicación de ésta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por encontrarse en ignorado paradero, pague las responsabilidades de dicho sumario o presente fiador que mejore la postura, apercibido que de no verificarlo se tendrá por bien hecho el remate y se adjudicará al postor presentado.

Y para que sirva de notificación al expresado procesado, Benjamín Lordén Canal, y cumpla con lo ordenado, expido la presente, que firmo, en Ponferrada a 12 de Enero de 1929.—El Secretario, Primitivo Cubero.

JO—803

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, de la propiedad de D. Manuel Ordóñez Varela, vecino de Fernán Núñez, robados la noche del 7 al 8 del actual de un

establecimiento de comestibles situado en el monte de la Vieja, término de dicha villa, los que, caso de ser habidos, serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Veinte panes de higo, tres cajas de libritos de papel de fumar de cien libritos una, cuatro cajas de jabón de olor de varias marcas, dos libras de chocolate, veinte ovillos de gúta pequeños, tres cuartos de kilo de café, medio kilo de chorizos, medio kilo de salchichón, dos kilos de galletas, veinte latas de pescado en conserva, tamaño pequeño, seis latas chicas de pimientos, dos kilos de bacalao, tres tacos de almanaque, cuatro gruesas de correillas para zapatos, dos mazas de mecha para mechero, medio litro de aguardiente, un despertador, seis cajas de ovillos de colores para marcar.

La Rambla, 19 de Enero de 1929.—El Secretario, Juan Delgado.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—788

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos en la ciudad de La Línea de la Concepción, de la pertenencia de Concepción Rojas Ramírez.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de Manuela Sánchez Fernández, que usa el nombre de Purificación Peña Fernández, autora del hecho, poniéndola a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en la causa número 11 de 1929.

Efectos sustraídos.

Un abrigo de astrakán, marrón claro.

Un traje de crepón de seda, color grana y adorno blanco, con una chorrera e hilera de botones, grana y blancas.

Un par de zapatos de señora imitando a oro.

Un par de medias de seda de trullilla, color paja.

Individua cuya detención se interesa: Manuela Sánchez Fernández, que usa el nombre de Purificación Peña Fernández, y se supone pueda estar en Cádiz o Jerez de la Frontera.

San Roque, 20 de Enero de 1929. El Secretario judicial, Juan López Zafra.—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—806

UBEDA

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción del partido de Ubeda.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones en averiguación del autor o autores del hecho sucedido la noche del 23 al 24 del pasado Diciembre, consistente en haberse apoderado, en la estación férrea de Jódar, de unas escaleras de hierro que llevaron al cortijo Veguilla Baja, término de Ubeda, utilizándolas para escalar las tapias del corral de dicho cortijo, del que sustrajeron una pava vieja de seis a siete kilos de peso, plumas negras con rayas claras en las puntas, y un gallo lorigado de un año y de peso poco más de un kilo, creyéndose que se llevarían también algunas gallinas; y en el caso de ser habidas las aves y los sustractores, se pongan a disposición de este Juzgado, detenidos éstos en la Cárcel de este partido.

Dado en Ubeda a 21 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO—812

VELEZ-MALAGA

Por el presente comparecerá, por término de diez días, el que se crea dueño de un mulo capón, diez años, raza española, alzada 1,41 metros, castaño oscuro, cicatriz en la malga izquierda, ocupado por la Guardia Civil de Torre del Mar como de dudosa procedencia a Leonardo Abolafio Ortega.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades y sus agentes procedan a averiguar quién sea el dueño de expresado semoviente, que comparecerá a recogerlo en este Juzgado de instrucción, si lo acredita debidamente.

Vélez-Málaga, 17 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.

JO—813

VITORIA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la pieza separada de la responsabilidad civil subsidiaria del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 256 de 1928, sobre lesiones contra Ricardo Matesanz Benito y Angel González Amunáriz, se requiere por medio de la presente a D. Francisco Aroca y Gurruchaga, vecino que fué de San Sebastián, para que en el término de diez días siguientes a la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezca a hacer efectiva, como responsable subsidiario por haber sido declarado insolvente Ricardo Matesanz, en el término de una audiencia, la fianza de veinticinco mil pesetas que se le exigen en indicada causa para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que en la misma pudieran imponerse a expresado procesado, advirtiéndole que de no hacerlo así la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vitoria, 18 de Enero de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—759

COLMENAR

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte abintestado de D. Antonio Frías Molina, natural de Periana, viudo, con hijos, de sesenta y cuatro años, hijo de Antonio y de María, el cual falleció en la villa de Periana, donde tenía su domicilio, el día 21 al 25 de Marzo de 1927, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Colmenar (Málaga) a 19 de Enero de 1929.—El Juez, Juan González Royano.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JC—26

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte abintestado de D. José Bueno Díez, natural de Periana, viudo, sin hijos, de setenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, el cual falleció en la villa de Periana, donde tenía su domicilio, en 3 de Noviembre de 1925, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Colmenar (Málaga) a 19 de Enero de 1929.—El Juez, Juan González Royano.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JC—27

MADRID—CHAMBERI

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a instancia de D. Francisco Bistuer Torres, contra D. Alfonso de Mendoza Esteban, por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se hace saber al D. Alfonso, cuyo paradero se desconoce, que en el término de nueve días manifieste si se opone o no a que el D. Francisco utilice en el indicado juicio ejecutivo el beneficio de pobreza que al mismo le ha sido concedido por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en sentencia de 13 de Julio último, dictada en autos que el siguió contra D. Francisco Vasconcelles, previniendo al señor de Mendoza que si no formulare la oposición en ese plazo el Sr. Bistuer continuará haciendo uso de tal beneficio.

Madrid, 4 de Enero de 1929. El Secretario, Antonio Aguilar.

JC—28

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expediente que en concepto de pobre sigue el Procurador D. Mariano Martín Chico, a nombre de doña Carmen Morales Ruiz, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de doña María de la Concepción Dana Garcerán, natural de la ciudad de San Fernando, viuda de D. Juan Nepomuceno Casasola, hija legítima de D. José María Dana y doña Fidela Garcerán, cuyo fallecimiento ocurrió el día 2 de Febrero de 1866, se anuncia por segunda vez la muerte de dicha señora, y que la que pretende la herencia es doña Victoria Dana Mijares, prima segunda de dicha causante, y por ello parienta en sexto grado de la misma, y se llama los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia expresada, dentro del término de veinte días y con el apercibimiento a lo que hubiere lugar, si no lo verifica.

Dado en Madrid a 19 de Enero de 1929.—V. B. El Juez, Francisco Fabié.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.

JC—29

POLA DE LAVIANA

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por auto de hoy, dictado a solicitud de doña Generosa Fernández Iglesias, acordé declarar la ausencia en ignorado paradero del marido de dicha señora, D. Manuel Argüelles Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué el de esta villa, y llamar al expresado don Manuel Argüelles y a cuantas personas se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de seis meses, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, con los documentos justificativos de la pretensión que deduzcan; bajo apercibimiento de que no verificándolo así y no presentándose el ausente, se otorgará la administración de los bienes de éste, con carácter definitivo, a su referida mujer doña Generosa Fernández.

Dado en la villa de Pola de Laviana a 14 de Enero de 1929.—Ante mí, Licenciado Antonio Eguivar.—El Juez, Alfonso Calvo.

IC—30

PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia de Pontevedra y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita de oficio prevención

de abintestato por muerte de María Cueyar Carayo, cuyas circunstancias se desconocen, ocurrida en esta ciudad, calle del Puente, número 4, el 27 de Septiembre de 1926; y habiendo transcurrido el plazo de los primeros edictos sin que se haya presentado persona alguna a reclamar la herencia, se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a ello, para que en término de veinte días comparezcan a reclamarla, con los justificantes de su derecho; con apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 19 de Enero de 1929. El Secretario, Andrés López.—El Juez, Fausto García.

JC—31

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, y por ante mí, en ramo separado de autos sobre prevención de abintestato de Antonio López Portero, formado para sustanciar la declaración de herederos, se anuncia por medio del presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Jaén, la muerte sin testar de dicho finado, llamándose a los padres y demás parientes del mismo hasta el cuarto grado civil, para que comparezcan a reclamar la herencia ante este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, 4, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 16 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JC—32

JUZGADOS MUNICIPALES

ACEVEDO

D. Juan Mediavilla Ponga, Juez municipal de Acevedo.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la que ha de proveerse por concurso de traslado, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta y GACETA DE MADRID, y con arreglo a las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes en este Juzgado, documentadas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

No se admitirá solicitud alguna que no venga debidamente reintegrada y con todos los documentos.

Este municipio se compone de 725 habitantes.

Acevedo, 22 de Enero de 1929.—El Juez Juan Mediavilla.

JO—315

CABANA

D. Francisco Soto Mourín, Juez municipal suplente en funciones del término de Cabana.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado; de conformidad con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones concordantes, por el plazo de treinta días, desde que aparezca este edicto publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dentro del cual los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente requisitadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Cabana, 19 de Enero de 1929.—El Juez, Francisco Soto.

JO—817 bis

CAUDILLA

D. Cipriano Martín Aguilera, Juez municipal de la villa de Caudilla, provincia de Toledo, partido judicial de Torrijos.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, en virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del partido, se anuncian dichos cargos para su provisión en propiedad por concurso libre, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que sea el presente edicto inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes que deseen concursar las pueden dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos reglamentarios, a este Juzgado municipal.

Los mencionados cargos no tienen asignación alguna ni más emolumentos que los arancelarios.

Caudilla, 19 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Cipriano Martín.

JO—816

COAÑA

D. Teodoro Infanzón Linera, Juez municipal de la villa de Coaña y su término, partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia al público, a fin de que los que quieran optar a ella puedan presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Coaña, 19 de Enero de 1929.—Teodoro Infanzón.

JO—817

DEVA

D. Francisco Ulacia Echeverría, Juez municipal de Deva, provincia de Guipúzcoa, ha dictado en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños, en virtud de denuncia de doña Isidra Azcoitia,

garate, viuda de Egaña, contra D. Alfredo Calderón Martínez y D. Otto Friedrich Pedraz, la providencia que se inserta a continuación:

“Providencia.—Juez, Sr. Ulacia.—En Deva a 10 de Enero de 1929; examinado el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños, en virtud de denuncia formulada por doña Isidra Azcárate Argarate, viuda de Egaña, contra Alfredo Calderón Martínez, estudiante de Medicina, y Otto Friedrich Pedraz, Médico, que dijeron ser vecinos de Madrid y Salamanca, respectivamente, declarados legalmente en ignorado paradero, cuyo juicio se hallaba señalado en este Juzgado para el día de hoy, a las quince horas, y teniendo en cuenta que del examen de dicho expediente resulta no haberse recibido en este Juzgado el exhorto que con fecha 8 de Noviembre del pasado año remitió el señor Juez decano de los municipales de Madrid, con el fin de que repartiéra a quien correspondiera, y por cuyo exhorto se ordenaba la inserción en el periódico oficial de aquella provincia del correspondiente edicto para la citación al expresado Calderón, así como también fuera citado el testigo D. Fernando Rodríguez Pardo Porrero, Abogado, vecino también de Madrid, el que, según oficio del Decano de los Juzgados municipales de la Corte, fecha 14 de Diciembre del pasado año, no había podido ser citado el expresado Sr. Rodríguez Pardo Porrero, por no habitar en el domicilio que se indicaba, que fué el citado por el expresado testigo, se suspende el juicio de faltas señalado para este día, haciéndose saber así al señor Fiscal municipal, denunciante, denunciados, peritos y testigos; todo ello en legal forma y en vista de las razones expuestas en este proveído. Declarándose asimismo en ignorado paradero, y a los efectos legales, al testigo D. Fernando Rodríguez Pardo Porrero, publicándose, en cuanto a los en ignorado paradero, y para que les sirva de notificación en forma, el correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Salamanca y de esta provincia de Guipúzcoa.

Asimismo se acuerda efectuar el nuevo señalamiento para el juicio de faltas de referencia para que éste tenga lugar el día 27 del próximo mes de Febrero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber así por notificación y citación en forma al señor Fiscal municipal, denunciante y testigos no declarados en ignorado paradero, y en cuanto a los denunciados, Alfredo Calderón Martínez y Otto Friedrich Pedraz, y testigo, D. Fernando Rodríguez Pardo Porrero, cuyo domicilio y paradero se ignora, por publicación de este proveído en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Salamanca y Guipúzcoa, a fin de que sean también notificados y citados en forma, apercibiéndolos a la denunciante y denunciados que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía y los pararán los perjuicios que

hubiere lugar, conminándoles con la multa de diez pesetas si no comparecen en forma, y a los peritos y testigos con la de cinco pesetas, caso de no comparecer.

Lo manda y firma el señor Juez que suscribe, de que yo, el Secretario accidental certifico. — Ulacia.—Antonio Alicia.”

Y para que sirva de notificación y citación a D. Alfredo Calderón Martínez, de profesión estudiante de Medicina, y a D. Fernando Rodríguez Pardo Porrero, de profesión Abogado, que manifestaron residir en Madrid y no han sido hallados, se inserta la presente en Deva a 10 de Enero de 1929. El Secretario accidental, Antonio Alicia.—El Juez municipal, Francisco Ulacia.

JO—818

GAYANES

D. Vicente Seguí Abalad, Juez municipal de Gayanes, distrito judicial de Cocentaina, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse las mismas con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia por medio del presente, para que durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, presenten los aspirantes sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido de Cocentaina.

Se hace constar que este pueblo consta de 726 habitantes, según la última rectificación del censo, y que el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Gayanes, 19 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Vicente Seguí.

JO—819

HINOJAL

D. Juan Bermejo Sánchez, Juez municipal de Hinojosa (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso libre, por el término de treinta días, contados desde a publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a ellas pueden presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Garrovillas.

Hinojal, 20 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Juan Bermejo.

JO—820

JABUGO

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado municipal contra Juan Jiménez Ramírez, natural de Badajoz, y domiciliado últimamente en dicha capital, hoy de ignorado paradero, so-

bre lesiones leves causadas a Antonio Zarza García, el Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, ha mandado sea citado el referido Juan Jiménez Ramírez por medio de la presente, a fin de que el día 25 de Febrero próximo, a las catorce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al referido Juan Jiménez, expido la presente en Jabugo a 19 de Enero de 1929.—El Secretario, Francisco Márquez.

JO—821

LAGUNA DE DUERO

D. Leopoldo Molina Herrera, Juez municipal de Laguna de Duero (Valladolid).

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la vacante de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en concurso libre, con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID.

Laguna de Duero, 18 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Leopoldo Molina.

JO—822

MONTERROSO

D. Santiago Somoza Figueroa, Juez municipal del término de Monterroso.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por virtud de traslación de D. Andrés Fernández Pacheco a la del Juzgado municipal de Pastoriza, en el partido de Mondoñedo, y en estricto cumplimiento de lo que dispone el párrafo último del artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y sus disposiciones complementarias, anuncio la provisión de dicha plaza como resultado del concurso de traslación que ha dado origen a la del Sr. Fernández, por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose en el tablón de este Juzgado y haciendo constar:

Se anuncia la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, vacante por traslación a la de Pastoriza, como resulta de traslación, a tenor de lo que dispone el párrafo último del artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Que en la provisión de la vacante se cumplirá con cuanto disponen los artículos 494 al 497 de la ley Orgánica del Poder judicial, y lo que preceptúa el Real decreto de 10 de Abril

de 1871 y la Real orden de 5 de Enero de 1879.

Los solicitantes presentarán sus instancias ante este Juzgado, dentro de los quince días naturales a la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales ya expresados, contándose la fecha al último en que se inserte.

Todo solicitante deberá acompañar los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante.

Cualesquiera otros títulos o testimonios que acrediten los conocimientos jurídicos de los aspirantes o los méritos que crean tener para su petición.

Se hace constar que el cargo sólo está retribuido con los derechos de Arancel.

Dado en Monterroso a 19 de Enero de 1929.—El Juez, Santiago Somoza.—D. S. M., el Secretario suplente, Ramón Barrio.

JO—828

NOGALES (LOS)

D. José Fernández López, Juez municipal del término de Los Nogales, en la provincia de Lugo.

Por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia en concurso de traslado, por término de treinta días, en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden circular de 9 de Diciembre siguiente, a fin de que dentro de dicho término puedan presentar sus solicitudes, documentadas en forma, ante el Juzgado de primera instancia de Becerreá, siendo de advertir que este municipio tiene 5.466 habitantes de derecho y 4.699 de hecho.

Dado en Los Nogales a 3 de Enero de 1929.—El Juez, José Fernández.

JO—823

PASCUALCOBO

D. Enrique Gómez Henández, Juez municipal de esta villa de Pascualcobo.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose constar que el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Dado en Pascualcobo a 20 de Enero de 1929.—El Juez, Enrique Gómez. Por su mandato, el Secretario interino, Faustino Jiménez.

JO—829

PEDROSA DEL REY

D. Toribio González Rojo, Juez municipal de Pedrosa del Rey, provincia de León.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyas vacantes se anuncian por término de treinta días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a concurso de traslado.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus instancias debidamente reintegradas al Sr. Juez de instrucción del partido, con los documentos siguientes: certificación del acta de nacimiento, idem de buena conducta, de antecedentes penales y de aptitud para el desempeño del cargo; haciendo constar que este término municipal tiene 511 habitantes de derecho y 502 de hecho.

Pedrosa del Rey, 20 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Toribio González.

JO—831

PINTO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 14 del año último pasado, seguido en este Juzgado contra Pedro Benito Estebarán, por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Pinto a 21 de Enero de 1929; el Sr. don Lucas Casado de Galdo, Juez municipal accidental de la misma, por enfermedad del propietario y suplente, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Benito Estebarán de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Benito Estebarán, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto menor, a la multa de siete pesetas, al pago de siete pesetas de indemnización a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, valor del billete que dejó de satisfacer, y al de costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, manda y firmo.—Lucas Casado.”

Publicada en el día de la fecha y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Benito Estebarán, expido la presente.

Pinto, 22 de Enero de 1929.—El Secretario, Rafael García.

JO—832

PLIEGO

D. José Pascual Molina, Juez municipal de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual

ha de proveerse en turno de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el número primero del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Se hace constar, a los debidos efectos, que esta población es de 2.679 habitantes, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos del Arancel.

Lo que se anuncia por el presente, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Mula, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Pliego, 18 de Enero de 1929.—P. S. M., el Secretario habilitado, Domingo Jarro.—El Juez municipal, José Pascual.

JO—830

PRADO

D. Zenón Gangoso Núñez, Juez municipal de este distrito de Prado (Zamora).

Hago saber: Que hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian las vacantes para su provisión en propiedad, con arreglo a lo prevenido en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 23 de Mayo de 1922 y Real decreto de 31 de Marzo de 1924, por espacio de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villalpando, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y póliza de Mutualidad, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y preferencia para desempeñar el tal cargo, su conducta moral, personalidad y prelación de derechos para traslado; haciendo constar que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los asignados en los Aranceles vigentes, y que la población de derecho de este pueblo consta de 312 habitantes.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados a quienes puedan interesar dichas plazas en concurso de traslado.

Prado, 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Zenón Gangoso.

JO—832

PUERTOLLANO

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, por provido del día de hoy, ha acordado se cite a José Muñoz Fernández, natural de Ubeda (Jaén), de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca el día 23 de Febrero próximo, a las doce, en este Juzgado, sito en la calle del Hospital, número 19, para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo, en virtud de de-

nuncia presentada por el Jefe de la estación de la vía férrea de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante en esta ciudad, por haber viajado sin billete en el tren número 611 entre Alamillo y esta ciudad, cuyo importe del billete doble, según la denuncia, asciende a 10,40 pesetas.

Y para que sirva de citación al denunciado José Muñoz Fernández, libro la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal.

Puertollano, 21 de Enero de 1929.
El Secretario, Vicente Perales.

JO—834

TOLEDO

D. Gregorio Esteban Fernández, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Toledo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Cava Trujillo, por lesiones, señalado con el número 243 de 1928, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Toledo a 31 de Diciembre de 1928; el señor Juez municipal, D. Felipe Domínguez Arenas, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, Juan Cava Trujillo, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Cava Trujillo, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Domínguez.

Leída y publicada el mismo día de su fecha.—Gregorio Esteban.

Y atendida la repelida del esjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Toledo a 31 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B., el Juez, Felipe Domínguez.

JO—836

URTG

D. Juan Astort Mariné, Juez municipal del pueblo de Urtg, provincia de Gerona.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto por el muy ilustre señor Juez de primera instancia e instrucción del partido el concurso de traslado anunciado en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 20 de Octubre último, y en la GACETA DE MADRID de 25 del propio mes de Octubre, para la provisión en propiedad de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por haber intercurrido el plazo legal en que se ha de presentar el expediente a

dichos cargos se anuncian a concurso libre para su provisión en propiedad los referidos cargos, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Puigcerdá, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.

2.º Certificado del acta de su nacimiento.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Certificado de examen y aprobación que se menciona en el artículo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1894 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que el término de este Municipio se compone de 368 habitantes de hecho y 387 de derecho y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel y el suplente los mismos cuando actúa.

Urtg, 16 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Juan Astort.

JO—837

VEGA DE ALMANZA (LA)

D. Juan de la Red Díaz, Juez municipal de La Vega de Almazana, provincia de León.

Hago saber: Que en virtud de haberse anulado por la Superioridad el concurso para proveer las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, anunciase nuevamente dichas plazas a concurso de traslado, entre Secretarios y suplentes en propiedad, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de treinta días, a partir del anuncio del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas legalmente, ante el ilustre señor Juez de primera instancia de este partido, o ante el que suscribe, dentro del plazo indicado; advirtiendo que este término se compone de 937 habitantes de derecho, según el último censo, y que el Secretario no percibe más retribución que los derechos señalados en el Arancel.

Dado en La Vega de Almazana a 11 de Enero de 1929.—El Juez, Juan de la Red.—P. S. M., el Secretario accidental, Mateo González.

JO—613

VEGA DE VILLALOBOS

D. Felipe Feroso García, Juez municipal del distrito de Vega de Villalobos, provincia de Zamora.

Hago saber: Que se anuncia la plaza vacante de Secretario suplente

de este Juzgado, la que se ha de proveer por concurso libre y en el plazo de treinta días, haciéndose constar que este pueblo tiene 611 habitantes, y que referida plaza no tiene más retribución que el cincuenta por ciento de los derechos de arancel del Secretario en propiedad, cuando actúe.

La instancia y documentos que se acompañen para acreditar su personalidad, títulos que tengan y buena conducta, extendidos en papel competente, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo fijado.

Dado en Vega de Villalobos a 15 de Enero de 1929.—El Juez, Felipe Feroso.

JO—622

VILLALBA DE LAMPREANA

D. Modesto Álvarez Gómez, Juez municipal de Villalba de Lampreana (Zamora).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios suplentes en ejercicio, por término de treinta días, desde la publicación en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre y Real decreto de 9 de Diciembre de 1920, en relación con la Real orden de Mayo de 1922, y Real decreto de 31 de Marzo de 1924, debiendo presentar los aspirantes en dicho plazo sus instancias documentadas y reintegradas, según la ley del Timbre, y tres pesetas en pólizas de la Mutualidad judicial, en el Juzgado de primera instancia del partido; y se hace constar que esta villa tiene 914 habitantes, no percibiendo el Secretario más emolumentos que los derechos de Arancel.

Villalba de Lampreana, 15 de Enero de 1929.—El Juez, Modesto Álvarez.—P. S. M., el Secretario, Gorgonio Conde.

JO—839

VILLALOBOS

D. Heliodoro Rodríguez Fernández, Juez municipal de esta villa de Villalobos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa se anuncia la provisión de la misma, a fin de que los que a ella quieran optar, presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, y acompañarán certificaciones de los documentos exigidos por el artículo trece del Reglamento de 10 de Abril de 1871 ante el señor Juez de instrucción de este partido.

Este municipio cuenta con 1.071 habitantes de hecho y 1.096 de derecho.

Villalobos, 12 de Enero de 1929.—El Secretario, Agustín Rodríguez.—El Juez, Heliodoro Rodríguez.

JO—838

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)